I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/000547 /2018

Cerrillos, 25 MAY 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/ /2018; el Memorándum N°600/438/2018 de la Secretaria Comunal de Planificación; copia del Ordinario N° 1000/137/2018 de la Dirección Jurídica; copia del Memorándum N° 1100/615/2018 de la Dirección de Control; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Llámase a Propuesta Publica denominada **"Reposición de Luminarias en la Vía Publica de Cerrillos,** cuyas bases administrativas generales, itinerario, especificaciones Técnicas y Anexos, se encuentran en documentos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.

2. La publicación se hará el día **28 de mayo de 2018**, a través del Portal www.mercadopublico.cl

3. La recepción de consultas será desde el **28 de mayo al 1 de junio de 2018**, hasta las 14:00 horas, través del Portal www.mercadopublico.cl.

4. La Visita de carácter Obligatorio será el día **1 de junio,** a las 10:00 horas, partiendo de la Oficina de la Secretaria de Planificación Comunal, ubicada en Piloto Lazo Nº 120, Cerrillos.

5. La respuesta a consultas será el día **20 de junio de 2018**, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

6. El cierre de la licitación será hasta el día **27 de junio de 2018**, a las 15:30 horas.

7. La recepción de Antecedentes (solo Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta) será hasta el día **27 de junio de 2018** hasta las 14:00 hrs, en Secretaria Municipal, ubicada en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos.

8. El Acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica será el día **27 de junio de 2018**, a las 15:31 hrs. a través del Portal www.mercadopublico.cl.

9. La Comisión de Apertura estará integrada por la Secretaria Comunal de Planificación, el Director Jurídico y la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, o a quien ellos designen.

10. La Comisión Evaluadora de la propuesta está compuesta por la Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Obras Municipales y el Administrador Municipal o a quien ellos designen, en caso de requerirse se solicitará la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica y de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000547

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

11. El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) será designado por el Director de Obras Municipales.

12. La ejecución del presente Decreto es de financiado y cancelado por el Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/RSA/MCR/mcr

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Página web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 1001/1470
CERRILLOS 25 MAY 2018
DE ☒ SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
25 MAYO 2018
DOCUMENTO RECEPCIONADO

000547

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaria Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Llamase a Propuesta Publica denominada Reposición de Luminarias en la Vía Publica
De Cerrillos, conforme a lo indicado en el memo N° 600/438/2018 de Secplan

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para☺ _____

CERRILLOS CAMBIÓ POR TI

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
08 MAY 2018
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 279
Hora

MEMORÁNDUM Nº 600/0438/2018

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SRTA. PAULINA SAAVEDRA ARELLANO

REF. : *SOLICITA DECRETAR LLAMADO A LICITACIÓN.*

Cerrillos, mayo 7 de 2018

Junto con saludarlo, adjunto remito a Ud., Propuesta de Decreto, Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Itemizado e Itinerario las cuales se modificaron según Memorándum 1100/615/2018 de la Dirección de Control, el Ordinario 1000/137/2018 de la Dirección de Jurídica, itinerario, anexos y especificaciones técnicas, de la licitación denominada **"Reposición de Luminarias en la Vía Publica de Cerrillos.**

Lo precedente, para que Ud., decrete llamado a licitación, el cual será publicado a través del Portal MercadoPúblico.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Secretaría Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
RECTOR

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PSA/mcr
C.c.
- Destinatario
- Archivo

ITINERARIO

PROPUESTA PÚBLICA

"Reposición de Luminarias en la Vía Publica de Cerrillos"

PUBLICACIÓN	**28 de mayo de 2018**, a través del Portal www.mercadopublico.cl
CONSULTAS	Desde el **28 de mayo al 11 de junio de 2018**, hasta 14:00 horas.
VISITA (OBLIGATORIA)	**El 1 de junio de 2018**, a las **10:00 horas**, partiendo de la Oficina de Secplan, ubicada en Piloto Lazo N°120, Cerrillos.
RESPUESTAS A CONSULTAS	**20 de junio de 2018.**
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES (solo boleta de garantía por seriedad de la oferta)	**27 de junio de 2018**, en Secretaria Municipal, ubicada en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, hasta las 14:00 horas.
FECHA DE CIERRE DE LICITACIÓN	**27 de junio de 2018** a las 15:30 horas.
APERTURA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	**27 de junio de 2018**, a través de Portal www.mercadopublico.cl a las 15:31 horas.
ADJUDICACIÓN (Plazo estimado)	**11 de julio de 2018**, a través del Portal www.mercadopublico.cl
FIRMA DE CONTRATO (Plazo estimado)	**26 de julio de 2018**
FINANCIAMIENTO	**Gobierno Regional Metropolitano - FNDR**

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
29 MAR 2018
FOLIO 373
RECIBIDO

ORD. : N° 1000/137/2018

ANT. : Memorándum N° 600/266/2018, Secretaría Comunal de Planificación, fecha 16 de marzo de 2018.

MAT : Revisión bases de licitación "Reposición de Luminarias en la Vía Pública de Cerrillos".

Cerrillos, 22 de marzo de 2018

DE : SR. ROBERTO FÁREZ URIBE.
DIRECTOR JURÍDICO.

A : SRA. PAULINA SAAVEDRA ARELLANO.
DIRECTORA DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

Junto con saludar a usted, y en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual solicita revisar las bases de licitación denominadas "Reposición de Luminarias en la Vía Pública de Cerrillos", este Director informa lo siguiente:

I.- Bases Administrativas Normas Generales.

1. En el punto 3 se observa que el artículo 16 de la ley N° 19886 y el artículo 66 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no exigen que los participantes a una licitación deban estar inscritos previamente en algún registro.

Ambas normas establecen que las Entidades pueden exigir a los Adjudicatarios su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir los contratos definitivos.

2. En el punto 3 se pide añadir las inhabilidades contempladas en el decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. En el punto 4.1., disposiciones generales, en el párrafo quinto, se hace presente que las casuales de inhabilidad están enumeradas en el artículo 4 de la ley N° 19886. Por tanto, adeudar pagos o tener litigios pendientes con empresas subcontratistas que hayan tenido participación en otros proyectos FNDR no es motivo para inhibir la concurrencia de oferentes. Asimismo, en este acapicé es oportuno recordar que el referido artículo señala la empresa adjudicataria que registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

4. En el punto 4.2.1., anexos administrativos, se pide:

- En la letra a) reemplazar la expresión boleta bancaria por garantía de seriedad de la oferta en consideración a lo establecido en el artículo 31 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, e indicar que debe ser girada a nombre de la Municipalidad de Cerrillos. Además, se requiere especificar que la póliza de seguro debe ser sin liquidador. Finalmente, se advierte que conforme a la norma antedicha que esta garantía puede ser emitida electrónicamente debiendo ajustarse a la ley N° 19.799 sobre

ORD. : N° 1000/137/2018

Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

- En la letra f) se hace presente que no hace alusión a la forma de acreditar la vigencia la participación de una unión temporal de proveedores. En este punto se debe acompañar el documento público o privado dependiendo si excede o no de las 1000 UTM.

Además se pide agregar que serán válidos los certificados entregados conforme a la ley N° 20659 para acreditar la vigencia de la sociedad.

Por último, se solicita exigir que la documentación requerida al Conservador de Bienes Raíces o por la ley N° 20695 no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la apertura.

- En la letra g) se hace la misma observación que el punto anterior UTM. Asimismo, se demanda que tratándose de una sociedad anónima o en comandita se debe acompañar la escritura de designación de gerente general.
- En las letras m) y o) se pide un certificado bancario para acreditar patrimonio no obstante en el primero se exige el último formulario 22.
- En la letra n) y o) se pide balance clasificado acumulado al mes anterior del llamado a licitación pero tratándose de sociedades anónimas se informa que se puede aceptar el balance clasificado del último trimestre anterior a la fecha de apertura, lo cual puede considerarse que atenta contra el principio de igualdad de los oferentes.

- En la letra p) se hace presente que no constituye inhabilidad para participar el hecho que un oferente tenga deudas con Tesorería General de la República.
- Con la letra r) se hace la misma observación que la letra anterior.
- En el último párrafo del punto 4.2.1. se advierte que faltan las letras p), q) y r).

5. En el punto 4.2.2. se hacen las siguientes observaciones:

- En la letra a) se repara que también se debe considerar las obras terminadas y no solo las que están en ejecución.

También se hace presente que la nómina de trabajadores no es relevante al momento de evaluar las ofertas, sino más bien cuando se ejecuta la obra para efectos de supervisar que el contratista no adeude remuneraciones o cotizaciones y para tomar las medidas de seguridad a sus trabajadores.

- En la letra b) se repara que dicha información es la misma que la solicitada en la letra a) más aún si se considera el plazo propuesto para acreditar experiencia. En consecuencia, se recomienda reformular un solo formato dicha información para facilitar la revisión de los antecedentes en las distintas etapas de la licitación. Además se pide fijar una fecha cierta a partir de la cual se va considerar experiencia.

6. En el punto 4.2.3. se hacen las siguientes observaciones:

- En la letra c) se recomienda especificar la documentación del punto 4.21. que puede ser revisada por Comisión de Evaluación para determinar la capacidad económica del participante.

7. Se advierte que en las bases administrativas no está contemplado la posibilidad de su modificación debido aclaraciones u observaciones formuladas por el municipio u oferentes como también el plazo para que adecúen sus ofertas ante esta situación.

8. En el punto 4.3. en su párrafo tercero se sugiere establecer un plazo superior a 24 horas para que oferentes puedan formular su observaciones.

9. En el punto 4.4.1. se pide en el párrafo final señalar el mecanismo para solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta cuando la oferta ha sido rechazada.

10. En el punto 4.4.2., en el párrafo segundo, se recomienda contemplar la posibilidad prevista en el inciso final del artículo 40 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación al párrafo sexto se advierte que no está contemplado como criterio de evaluación el comportamiento contractual anterior.

11. En el punto 4.5. en su párrafo quinto se indica que se puede adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes sin embargo de la revisión de las bases de licitación no está contemplada esa posibilidad. Además se observa que la adjudicación de la licitación corresponde al oferente que haya obtenido mayor puntaje. Por ende, se pide corregir en ese tenor.

12. En el punto 4.6. se advierte que la posibilidad de readjudicar la oferta solo ocurre si el adjudicatario se desiste de su oferta por causa imputable a la municipalidad o al mandante no obstante se demanda que esta facultad también este prevista cuando el adjudicatario se desiste de su oferta por hecho imputado a él.

13. En el punto 5.3.1., en la letra a), se pide rectificar la expresión boleta bancaria por instrumento mercantil.

14. En el punto 5.3.2. se insta a corregir la expresión boleta bancaria por cualquier instrumento mercantil. Además, se demanda especificar la póliza de seguro debe ser liquidador y que puede ser entregada electrónicamente conforme al artículo 31 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

15. En el punto 5.3.3. se pide que los plazos de la garantía de fiel cumplimiento sean de 90 días hábiles y que puede ser entregada electrónicamente conforme al artículo 68 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda .

Asimismo, se pide agregar como causales de cobro las multas impagas cursadas por el Inspector Técnico de la Obra, cuando la Municipalidad sea demanda ante los tribunales de justicia por un hecho imputable a la ejecución de la obra por la empresa o no pago oportuno de las obligaciones laborales de los trabajadores de la obra y término anticipado del contrato imputable al contratista.

16. En el punto 5.3.4. que se pide que su duración sea de 90 días hábiles y que se elimine la palabra boleta.

17. En el punto 5.3.6. se pide corregir la palabra boleta por garantía. Se hace presente considerar esta garantía desde el punto de vista que puede desincentivar la participación de oferentes o, en su defecto, aumentar su plazo en cuanto incentivo que luminarias generen un espacio mayor de ahorro. También se aconseja explorar la posibilidad que contratista si no cumple con el consumo de energía ofrecido pueda reemplazar luminarias.

18. En el punto 5.3.7. se demanda modificar la expresión boletas bancarias por instrumentos mercantiles.

19. En el punto 5.3.8. no se establece el monto que debe tener esa garantía y además que la garantía del fiel cumplimiento del contrato puede cumplir ese fin.

20. En el punto 5.3.9. se demanda cambiar la expresión se retendrá por se podrá retener. También se advierte que de acuerdo a la redacción de las bases la retención tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, lo cual induce a confusión por cuanto el objeto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de la correcta ejecución de las obras tienen distinto objetivo, monto y plazo.

Por otra parte se hace presente si es necesario que los subcontratistas deban estar inscritos en el registro de obras u otras ya que bastaría contar con autorización de la SEC porque se trata de reposición de luminarias, salvo que se comprenda otras obras que no se detallan en las especificaciones técnicas.

21. En el punto 5.11. se pide establecer los motivos que permiten agregar o disminuir partidas o las cantidades de obras de cada partida del presupuesto como también su plazo de ejecución.

22. En el punto 5.12, en su párrafo tercer, se pide ponderar el hecho que el aumento de plazo debe hacerse con una anticipación de a lo menos 20 días corridos al término del contrato, pues puede ocurrir algún evento dentro de ese periodo y por bases no se pueda ampliar el mismo. Por tanto, se recomienda establecer que dicha petición debe efectuarse antes del vencimiento del plazo. Se indica que el último párrafo se encuentra incompleto.

23. En el punto 6.4., en su párrafo tercero, que pide informar cuando el ITO puede ordenar la suspensión de los estados de pago o la aplicación de fondos retenidos.

24. En el punto 7.1. se advierte que las especificaciones técnicas no indican el número y tipo de ensayo de calidad o cuando corresponde que lo soliciten los organismos receptores de las obras.

25. En el punto 7.2.se pide incorporar la siguientes obligaciones:

- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria y equipos para la correcta ejecución de la obra.
- Aceptar las modificaciones, que por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra.
- Pagar oportunamente la remuneración y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que trabajan en la obra.
- Cumplir con las normas de seguridad con los trabajadores que trabajan en la obra.
- Emplear las medidas de seguridad para evitar accidentes de terceros.
- Dar todas las facilidades al Inspector Técnico de la Obra para revisar la ejecución de la obra.
- Mantener las garantías en los términos fijados en las bases administrativas generales.
- Emplear en el cumplimiento del contrato la debida diligencia respondiendo hasta de la culpa levísima.
- Comunicar a la municipalidad cualquier impedimento inimputable que no permita cumplir el contrato dentro de los términos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas u oferta.
- Efectuar las obras de mitigación contenidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones u otro cuerpo legal en la ejecución de las obras.

- Reponer y/o reparar los daños causados a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la municipalidad o bienes nacionales de uso público o de terceros por la ejecución de las obras y que sea imputable a negligencia del contratista.
- Las demás contenidas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y/o las establecidas en el contrato.

26. En el punto 7.3., en su párrafo cuarto, se pide agregar que en caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimento o efectuando el descuento respectivo del pago del servicio o de las retenciones estipuladas, indistintamente.

Finalmente, en los dos últimos párrafos existe una contradicción, por cuanto, en el primero se prohíbe la subcontratación y en el segundo se da entender que se permite al igual que lo consignado en el punto 5.3.10.

27. En el punto 7.9. se pide rectificar por la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Además, se advierte que los daños a terceros deben ser pagados con la garantía de responsabilidad civil.

28. En el punto 7.10. se solicita relacionarlo con el punto 5.3.8.

29. En el punto 9.4. repite la misma idea consignada en el punto 5.12.

30. En el punto 9.5 se informa que el primer párrafo no indica el valor de la multa.

El párrafo segundo y la letra c) se sanciona el mismo hecho.

Asimismo, se hace presente que no existe un procedimiento para aplicar las multas.

En el párrafo sexto se señala que esta causal de término anticipado de contrato debe estar contemplado en el punto 11.1.

En la letra e) no se establece el monto de la multa.

En la letra i) se repite la misma idea que la contemplada en el primer párrafo de este punto y en la letra d).

También se pide establecer como causal de multa el pago atrasado de remuneraciones y de cotizaciones por parte de la empresa, contratista y/o subcontratista.

El párrafo final debería estar ubicado en el punto 11.1.

31. En el punto 10.1.1., en la letra b), se pide eliminar la palabra boleta.

32. El punto 10.1.3. se recomienda su eliminación porque la obra tiene observaciones o, en su defecto, explicar que se entiende por obras con observaciones menores.

33. El punto 10.2. es reiterativo con el punto 5.3. en general.

34. En el punto 11.1. , letra k), se pide redactar en el siguiente sentido Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato. Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas en el mes o 5 multas en un periodo de _____ meses. Se entenderá incumplimiento grave del contrato: a) Cuando la no realización de la obra o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna; b) Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales o bienes nacionales de uso público o de particulares y el contratista se niega a reponerlos; c) Cuando la Municipalidad es condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por

accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado; d) Cuando la Municipalidad es condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la ejecución de la obra.

También se observa que no existe un procedimiento para la aplicación del término anticipado de contrato.

II.- Bases Administrativas Normas Especiales.

1. Se observa que no describe el objeto del servicio con precisión. Es decir, no se determina el número de luminarias, si se requiere algún tipo de tecnología, si en algunos casos es necesario cambiar alguna parte alguna del poste u otro elemento, tipo de farol, u otras que deben reunir algún material, etc.

2. En el punto 2 se hace las mismas observaciones del punto 1 y 3 efectuadas en el título bases administrativas normas generales.

3. En el punto 4 se advierte que la garantía de seriedad de la oferta puede ser entregada electrónicamente conforme artículo 31 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4. Los criterios de evaluación establecidos en el punto 10 deben estar contemplados en las bases administrativas generales al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y también para facilitar la evaluación de las ofertas.

5. En el criterio de experiencia se subdivide en años de experiencia, cantidad de puntos luminosos instalados, monto en pesos de los proyectos asociados y años de experiencia del profesional. Respecto del primero se confunde los años de experiencia del oferente con la cantidad de obras ejecutadas en los últimos 4 años. Por tanto, debe aclarase esta situación ya que tiene importancia al momento

de ponderar los puntajes o, en su defecto, establecer como criterios de evaluación años de experiencia en el rubro y cantidad de obras realizadas en un determinado periodo por separado. Además, resulta conveniente reemplazar el título años de experiencia de la empresa por años de experiencia del participante y asignar puntaje al oferente que tenga más de 4 años de experiencia.

Por otra parte es preciso consignar que en los subcriterios de cantidad de puntos luminosos instalados y monto en pesos de los proyectos asociados se establezcan puntajes a los oferentes de acuerdo al lugar que hayan ocupando. Asimismo, se pide asignar un mayor puntaje al subcriterio de cantidad de puntos luminosos instalados pues demuestran que el oferente tiene la expertiz en la ejecución de la obra. También se observa que el subcriterio monto en pesos de los proyectos asociados, ya que si bien sirva para evaluar la capacidad económica de los participantes no tiene relación con la experiencia de la empresa. Se sugiere eliminarlo.

En cuanto al subcriterio años de experiencia del profesional se repara, por cuanto, no dice relación con la experiencia del oferente y con el objeto mismo de la licitación y además porque se le otorga un puntaje mayor que los subcriterios años de experiencia de la empresa y cantidad de puntos luminosos instalados. Se recomienda eliminarlo.

6. En el criterio B se observa error en la suma de los subcriterios y que no existe puntaje para los oferentes en todos ellos.

7. Asimismo, en el subcriterio calidad de la estructura de la luminaria se pide verificar con la Dirección de Obras las especificaciones técnicas sean compatibles con la tecnología led, por cuanto, en el formato N°8 se pide lámpara módulo led.

En el subcriterio componentes eléctricos se hace la misma observación.

ORD. : N° 1000/137/2018

En el subcriterio modelo de luminaria se hace presente que el farol tipo cerrillos no está disponible en el mercado porque es un modelo que fue creado por la municipalidad y además presenta la dificultad de evaluarla debido a la subjetividad que presenta entre decidir entre un modelo u otro.

8. En el subcriterio garantías técnicas se observa que se evalúa 3 componentes no obstante en el formulario N° 8 existen 8 componentes. Además, se pide asignarle un mayor puntaje pues incide en la calidad del servicio prestado a la comunidad y en el presupuesto municipal.

También es conveniente describir que es el componente C1 para facilitar la presentación de las ofertas. En el subcriterio duración garantía en meses debe ser analizado con detención, ya que lo lógico es que la garantía ofrecida sea igual o mayor a la fijada por la empresa proveedora del bien. De igual forma en el subcriterio cobertura de la garantía se pide explicar en qué consiste.

En los componentes C2 y C3 se hacen las mismas observaciones.

9. En el criterio D se advierte que se contempla la instalación de medidores lo cual no aparece en el Formulario N° 8. Además se recomienda verificar si la municipalidad tienen luminarias de 100 a 400 watts.

Asimismo, se recomienda estudiar la conveniencia del pago de la diferencia entre lo ofertado y la facturación, por cuanto, puede desincentivar la participación de los oferentes.

Finalmente, se aconseja otorgarle un mayor valor, por cuanto, se busca premiar la tecnología que genere un menor ahorro de consumo para el municipio

10. En el criterio F se pide describir en qué consiste la propuesta técnico económica.

ORD. : N° 1000/137/2018

11. Se recomienda fijar como criterio el plazo de ejecución de las obras en consideración a lo contemplado en el Formato N° 4.

12. En el punto 10.2. no se establecen criterios de desempate.

13. Se repara el hecho que ciertos puntos están tratados también en las bases administrativas generales lo que dificulta la compresión de las bases de la licitación para los participantes y el trabajo de los funcionarios que concurren a las comisiones de apertura y evaluación.

14. Por último, se pide que se utilicen el modelo de bases administrativas confeccionadas por esta Dirección con el fin de hacer más eficiente el proceso de revisión y publicación de las mismas.

III.- Anexos.

1. En el punto 7 del cronograma se pide reemplazar por entrega de garantía de seriedad de la oferta.

2. En el formato N° 3 se advierte que el último párrafo no está contenido en las bases administrativas generales ni en las especiales, lo cual es de suma importancia para declarar o no inadmisible una oferta.

3. El formato N° 8 se pide revisar en atención al objeto de la licitación, por cuanto, no se especifica en qué consiste la licitación (reemplazo de luminarias u otros elementos, si debe ser o no compatible con tecnología led, etc.).

4. En la condiciones de garantía se observa el plazo propuesto, por cuanto, los elementos adquiridos debe ser cubiertos a lo menos en el plazo que señala su fabricante y todos ellos. Además, la parte final debe estar consignada en las bases administrativas generales en el título de multas y término anticipado del contrato.

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. : N° 1000/137/2018

5. El Formato N° 9 está incompleto porque no hace referencia a todas las causales de inhabilidad contenidas en el artículo 4 de la ley N° 19886 y artículo 8 y 10 de la ley N° 20393.

6. En el Formato N° 10 se pide que las precisiones efectuadas sean expuestas en las bases administrativas generales con el fin de facilitar la participación de los oferentes y de los funcionarios que participan en las comisiones de apertura y de evaluación.

7. En el Formato N° 11 se hace la misma observación que en el punto 4.

8. El Formato N° 13 gurada relación con el Formato N° 9. Se recomienda fusionarlo en uno solo.

9. Se repara que no existe un formulario que indique los socios de las sociedades y su porcentaje de participación.

Se despide, cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ROBERTO FÁREZ URIBE
DIRECTOR JURÍDICO

RFU

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Archivo

MemorandumN° 1100 / 615 / 2018

De **Carlos Rubio Cancino**
Director de Control (s)

A **Paulina Saavedra Arellano**
Director SECPLAN

Ant. **Mem. 600/403/2018**

Mat. **Remite BAG**

Fecha **4/26/2018**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
27 ABR 2018
FOLIO 501
RECIBIDO

Junto con saludarla, adjunto remito a Ud. para trámite posterior, bases administrativas generales de propuesta pública denominada "Reposición de Luminarias en la Vía Pública de Cerrillos", ello en concordancia con lo señalado por la Dirección Jurídica en Ord. 1000/137/2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe rectificar el "Itinerario" en cuanto al Financiamiento de la Licitación. Dice "MUNICIPAL". debe decir "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

Carlos Rubio Cancino
Director de Control (s)

CRC /
c.c
Archivo

DIRECCION DE CONTROL
Piloto lazo N° 120
Anexo 843

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE PROYECTO:	"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA DE CERRILLOS"
CODIGO BIP Nº:	30466088-0
MANDANTE:	GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
UNIDAD TECNICA:	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
FINANCIAMIENTO:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (F.N.D.R.)

BASES ADMINISTRATIVAS
NORMAS GENERALES

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Ámbito de Aplicación de las Bases

Las presentes Bases Administrativas, Normas Generales y Especiales, reglamentan el proceso de la licitación, la adjudicación, la contratación y la ejecución del proyecto, relativo a la adquisición e instalación de luminarias viales, ornamentales o peatonales.

Las Bases se complementarán siempre con las Bases Técnicas, propias de cada licitación y contrato específico.

1.2 Normativa Aplicable

Las obras se licitarán, contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (Normas Generales, Normas Especiales) y sus modificaciones si las hubiere.
b) Bases Técnicas del proyecto y este mismo con todos sus antecedentes (especificaciones técnicas, planos, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
c) Aclaraciones y respuestas entregadas a los Oferentes a través del portal, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
d) Contrato celebrado entre la Unidad Técnica y el Adjudicatario, y sus modificaciones si las hubiere.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

a) Decreto Nº 458/76 y Decreto Supermo N°127/77 que aprobó la Ley General de Urbanismo y Construcciones; (OGUC); Decreto Supremo Nº 47 de 1996, que fija texto de la Ordenanza de la Ley Gral. de Urbanismo y Construcción, ambas del MINVU y demás Ordenanzas Municipales.
b) Ley General de Servicios Eléctricos, DFL Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería y las modificaciones, contenidas en el DFL Nº 4 DE 2007 incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Ley 20.018/2005
c) Decreto N 298 de 2006 que aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustible.
d) Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
e) Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo Nº 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
f) Resolución N°2.807 Exenta (30.09.2010) de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, publicada en Diario Oficial (22.10.2010) "Modifica fecha de entrada en vigencia para la aplicación del protocolo de ensayos para la certificación del producto eléctrico" "Luminaria para Alumbrado Público".
g) Y las que se dispongan en las Especificaciones Técnicas.

3. Definiciones

Para todos los efectos de estas Bases, los términos utilizados son los sindicados en el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministros y Prestación De Servicios, más los que a continuación se indican:

Adjudicación: Es el acto en cuya virtud la Municipalidad acepta una oferta determinada y expresa su voluntad de contratar las obras y/o servicios y que será notificado en forma personal fax o carta certificada enviada al domicilio del oferente.
Adjudicatario: Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad.

Aumento o Disminución del Estudio o Proyecto: La modificación de las cantidades de obras previstas en el contrato aprobado por Resolución Fundada.
Carta Gantt: Es la ordenación cronológica, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas o partidas del proyecto, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultanea o sucesiva.
Comisión de Inspección Técnica: Los profesionales que, designados por el Director de la Unidad Municipal respectiva, asumen el derecho y obligación de efectuar las Recepciones que correspondan.
Contratista: Es el adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado.
Contrato: Es el acto jurídico que crea los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el contratista en relación con las obras a que se refieren las presentes Bases.
Copias: Entiéndase por el concepto "COPIAS" como copia simple, salvo se exprese algo distinto.
Corrección: Cualquier acción ejecutada por el contratista para eliminar las deficiencias.
Deficiencia: Cualquier contravención a la prestación del servicio descrito en las presentes Bases y que podrá dar origen a una multa y que podrá constituir causal de término del contrato.
Departamento: La unidad especializada que desarrolla el proyecto o estudio, y todos los demás antecedentes técnicos relacionados con el mismo. Puede pertenecer o no a la misma Dirección a cargo del llamado a licitación o a cargo de la supervisión técnica.
Director(a): La persona que se desempeña en el cargo de Director de la Unidad Técnica responsable.
Día: Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las Bases se indique lo contrario.
Garantía: Podrá consistir en Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, o Certificado de Fianza que aseguren su cobro rápido y efectivo, pagaderas a la vista, de carácter irrevocable, extendidas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, y que caucionen las obligaciones que establezcan expresamente estas bases.
Inspección Técnica de la Obra (ITO): Es él o los funcionario(s) municipal(es), nombrados por su competencia profesional, que se designa al efecto mediante el decreto Municipal respectivo, que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del presente contrato, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitados por la Unidad Técnica.
Licitación: Acto Administrativo mediante el cual se invita a concursar a proponentes autorizados para cotizar un estudio o construcción de una obra material de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o de Detalle aprobados por el Departamento con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas en estas Bases.
Mandante: Organismo responsable de la contratación de la obra o estudio.
Mes: Se refiere al mes calendario de acuerdo al calendario gregoriano.
Modificación de Obras: El reemplazo de parte de las obras contenidas en el contrato, por obras extraordinarias, aprobadas por la Unidad Técnica.
Multa: Sanción pecuniaria por deficiencia del servicio. Para la presente propuesta las multas serán fijadas en U.T.M. y en porcentaje del valor del contrato.
Municipalidad: Es el término para identificar al Municipio contratante.
Oferente: Cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con los requisitos para participar en la presente Propuesta Pública.
Orden de Compra: Documento digital, enviado a través del sistema de información al proveedor adjudicado a modo de formalizar la compra de bienes o servicios.
Planos Generales: Los diseños que, indicando ubicación formas y medidas permiten un juicio de la obra por realizar a una escala conveniente para su interpretación
Planos de detalles: Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de partes y/o piezas del proyecto contenido en los planos generales.
Presupuesto Oficial: El estudio efectuado por la Dirección, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto para un estudio o proyecto y que representa su opinión oficial.
Propuesta a Suma Alzada: La oferta a precio fijo, en la que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las bases de licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a estas bases.
Recepción Definitiva: Es la recepción efectuada por la Comisión de Recepción de la obra sin observaciones y da derecho a la devolución de la garantía por la buena ejecución de la obra y los materiales.
Recepción Final: Es la recepción efectuada por la Dirección de Obras Municipales, a modo de otorgar el Certificado de Recepción Final de la Obra.
Sistema de Información: Corresponde al sitio de Internet www.mercadopublico.cl.
Soporte Papel: Documentos o antecedentes enviados o recibidos por la Municipalidad en virtud de la ley de compras en un medio físico que no sea electrónico o digital.

U.T.M.: Unidad Tributaria Mensual.
Unidad Técnica: La Unidad Municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la obra y en general velar por el estricto cumplimiento del contrato.
Valor de la Obra: Es el precio neto propuesto por el oferente por la obra licitada.

2 MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato suscrito entre la Unidad Técnica y el Adjudicatario, en virtud de la presente licitación, será a **Suma Alzada**, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, y el pago será efectuado mediante estados periódicos en moneda nacional.

3 DE LOS OFERENES

Podrán participar en la propuesta:

- Todas las personas naturales o jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.
- Para efectos del contrato, será requisito que el Adjudicado esté Inscrito para contratar con el Estado, según registro de ChileProveedores.
- Podrán participar los proveedores que conformen una **UNIÓN TEMPORAL**, de conformidad al artículo 67 bis del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el reglamento de la ley 19.886, que cumplan con los requisitos establecidos por la referida normativa y cuya vigencia no sea inferior a la del contrato adjudicado incluida su renovación.

No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados en virtud de los artículos 8 y 10 de la ley 20.093 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y demás contempladas en el decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4 DE LAS PROPUESTAS, SU APERTURA Y ADJUDICACIÓN

1. Disposiciones Generales

La propuesta será pública, **en pesos chilenos, impuesto incluido, a suma alzada y sin reajustes ni intereses.**

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, la aceptación y adhesión por parte del Proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Cada oferente podrá presentar 1 oferta.

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 90 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente no deberá tener pagos insolutos ni litigios legales pendientes con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, a manera sólo enunciativa se considerará: todos los gastos en materiales, equipos, servicios, derechos, transporte, impuestos, costos de garantías y en general lo necesario para cumplir los requisitos exigidos.

Las cubicaciones entregadas en las Bases Técnicas, si las hubiere, son sólo informativas.

Con todo, el Proponente/Contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir.

Los plazos se entenderán siempre en días corridos. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

4.2 Forma de Presentación de las Propuestas

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los Proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital.

A.- Serán rechazadas en el acto de apertura las ofertas:

Que NO ADJUNTEN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES requeridos en estas Bases:

- Numeral 4.2.1, letra a) **Garantía de seriedad de la oferta,**
- Numeral 4.2.2., letra d) Formato N°8 **Garantía Técnicas,**
- Numeral 4.2.2., letra g) **Certificado de entrega de muestras,**
- Numeral 4.2.2., letra j) Formato N°12 **Consumo eléctrico,**
- Numeral 4.2.3 letra a) Formato N° 4 Carta Oferta, letra b) Formato N° 5 **Presupuesto Detallado.**
- Formato N° 13, **Subcontratación.**

B.- No se considerarán para la Pauta de Evaluación:

1. Aquellos antecedentes que no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (presentación oportuna y fecha de emisión del documento), salvo los casos en que aplique lo señalado en el punto 4.2 letra A.
2. Que no cumplan otros requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las presentes Bases Administrativas o en las Bases Técnicas, salvo los casos en que aplique lo señalado en el punto 4.2 letra A.

Aunque no es obligatorio, el proponente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a) Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

b) Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el Proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

c) Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases.

Ejemplo: h) Certificado de Quiebras

d) Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

e) El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los documentos solicitados corresponden a los siguientes:

4.2.1 Anexo N° 1: Anexos Administrativos

a) **Garantía de seriedad de la Oferta a la vista e irrevocable**, que garantice la seriedad de la oferta tomada a la orden de la Unidad Técnica, en este caso la Municipalidad de Cerrillos, con un plazo de vigencia de a lo menos **90 días (corridos)** a contar de la fecha de apertura de la propuesta publica denominada "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA DE CERRILLOS", código BIP: 30466088-0".

La garantía seriedad de la oferta podrá consistir en Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro (sin liquidador) o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo para garantizar la seriedad de la oferta por la ejecución de la obra licitada.

Este documento podrá ser presentado de forma electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma o físicamente en dependencias de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que indican las Normas Especiales de las presentes Bases y por un monto también fijado en las mismas Normas. La garantía debe entregarse en un sobre sellado, indicando en la carátula:

- Nombre del proyecto
- ID Licitación
- Nombre de la empresa participante
- Nombre y firma del representante legal

No es requisito subir una copia digitalizada de esta Garantía al portal www.mercardopúblico.cl.

Persona Natural

b) Copia de **cédula de identidad** (vigente).
c) Formulario tramitado de **iniciación de actividades del SII**.

Persona Jurídica

d) Copia del **Rut de la empresa**.
e) Copia de **cédula de identidad (vigente) del representante legal** que suscribirá todos los antecedentes de la presente licitación incluyendo el contrato.
f) **Certificado de vigencia de la sociedad** emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a (60) sesenta días contados desde la fecha de apertura de la licitación. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc. que sean necesarios, serán requeridos una vez adjudicada la propuesta.
En caso de corresponder a la participación de una Unión Temporal de Proveedores, se deberá acompañar obligatoriamente el documento público o privado (dependiendo si excede o no las 1000 UTM) que da cuenta del acuerdo, la escritura de constitución de la unión temporal de proveedores, para tener conocimiento de los socios y de su representante legal y cuya vigencia no sea inferior a la del contrato adjudicado incluida su renovación.
Serán válidos los certificados entregados conforme a la Ley N° 20659 para acreditar la vigencia de la Sociedad.
g) **Certificado de Poder vigente del representante legal**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a (60) sesenta días contados desde la fecha de apertura de la licitación.
En caso de corresponder a la participación de una Unión Temporal de Proveedores, se deberá acompañar obligatoriamente el documento público o privado (dependiendo si excede o no las 1000 UTM) que da cuenta del acuerdo, la escritura de constitución de la unión temporal de proveedores, para tener conocimiento de los socios y de su representante legal y cuya vigencia no sea inferior a la del contrato adjudicado incluida su renovación.
Serán válidos los certificados entregados conforme a la Ley N° 20659 para acreditar la vigencia de la Sociedad.

h) Certificado de Quiebra emitido por la Superintendencia de Quiebras, con una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de apertura de la licitación.
i) Formato N°14 , de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia, se debe incluir obligatoriamente el listado de Socios de la Empresa.

Persona Natural y Jurídica

j) Formato N° 1, adjunto, de **Identificación del Proponente**.
k) Formato N° 9, **Declaración simple sobre la habilidad para postular a licitación y contratar con el Estado**.
l) **Informe de deudas del sistema financiero**, entregado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, emitido dentro de los 15 días anteriores al acto de apertura.
m) **Última declaración de renta**, con el respectivo timbre de caja o con su certificado en caso de declaraciones realizadas vía internet.
n) **Último Formulario 22**, firmado por un profesional responsable, de preferencia un contador autorizado (detallando el nombre y rut del firmante), **que servirá de base para el llenado del Formato N°3. Adicionalmente deberá adjuntarse un certificado bancario que avale la información contenida en el Balance, particularmente, la información relativa al patrimonio.**
o) **Balance clasificado acumulado** al mes anterior del llamado a licitación, los Balances deben ser firmado por un contador autorizado, el que deberá individualizarse con su nombre completo y R.U.N.. Dicho balance servirá de base para el llenado del Formato N° 3.
p) Adicionalmente deberá adjuntarse un **certificado bancario** que avale la información contenida en el Balance Clasificado, particularmente, la información relativa al Patrimonio. Para el caso de las Sociedades Anónimas, se aceptará el balance clasificado del último trimestre anterior a la fecha de apertura.
q) **Certificado de deuda Tesorería General de la República**, tanto para los Proponentes Inscritos y no inscritos en Chileproveedores, el certificado debe estar emitido dentro de los 15 días anteriores al acto de apertura de la propuesta, dicho certificado no deberá registrar deudas, o en su defecto, adjuntar el convenio de pago que mantenga vigente con dicha Institución.
r) **Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales** emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al momento del acto de apertura de la propuesta.
s) **Certificado de Boletín de Informes comerciales** o de otra base de datos autorizada, con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta.

LOS OFERENTE(S) ADJUDICADO(S) CALIFICADO(S) COMO "HÁBILES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO" POR PARTE DE CHILEPROVEEDORES, SÓLO DEBERÁN PRESENTAR, LOS ANTECEDENTES QUE NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, SALVO QUE ÉSTOS "DOCUMENTOS ACREDITADOS" EN CHILEPROVEEDORES, NO SE PRESENTEN EN LA FORMA Y CON LA VIGENCIA EXIGIDA POR LAS PRESENTES BASES.

4.2.2 Anexo N° 2: Anexos Técnicos

a) Formato N° 2: **Declaración jurada simple sobre obras en ejecución** a la fecha de apertura. Formato N° 6: **Nómina de los profesionales y/o trabajadores que actuarán en la obra**, a tiempo completo o parcial, indicando el profesional que destacará como residente de la obra o administrador del contrato de acuerdo a las exigencias definidas en las Normas Especiales, se deberá anexar currículum de dicho profesional. El personal que el Contratista oferte en su propuesta, no deberá tener relación con otros proyectos F.N.D.R. al momento de la presentación.
b) Formato N° 10, destacando **la experiencia de la empresa Proponente en obras del rubro de iluminación**, medida en años calendarios (hasta 4 años contados hacia atrás, desde la fecha fijada para el acto de apertura).
La experiencia declarada en el presente FORMATO N° 10, corresponde, sólo, a puntos luminosos instalados por el oferente, no debe considerarse contratos o puntos lumínicos por Mantención.

Los contratos declarados en el presente formato serán evaluados en el criterio experiencia de la pauta de evaluación señalado en las bases administrativas normas especiales. Cada una de las obras incorporadas en el formato deben ser acompañadas por un documento que acredite tal experiencia: En caso que el mandante haya sido una **INSTITUCIÓN PÚBLICA**, deberá presentar el certificado de recepción provisoria de obras sin observaciones o recepción final municipal; en caso que el mandante sea una **INSTITUCIÓN PRIVADA**, deberá presentar un certificado del mandante y la copia del contrato (ambos), o la recepción final municipal. Si no se adjunta estos documentos, no serán consideradas en el punto experiencia de la evaluación.

c) Formato Nº 8: Sobre las **garantías técnicas** de cada elemento que compone el proyecto. Dicha garantía, será parte integrante del contrato.
El Contratista deberá garantizar por un periodo mínimo de 24 meses, todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación o instalación y reposición de elementos atribuible a terceros como calpe (hasta 1000 metros), luminarias (hasta 50 unidades), medidores (hasta 10 unidades) so pena de no recepcionar las obras en forma definitiva.

d) **Certificados emitidos por los fabricantes, EN ESPAÑOL,** donde conste la **garantía técnica y la vida útil para cada uno de los componentes de las luminarias ofertadas** (Carcasa, Lámpara, Driver, Fotocelda, LEDS), así como de componentes anexos como postes, ganchos , cables, tierra de servicio, tableros u otros de naturaleza operativa. La vida **útil señalada en los certificados deberá ser concordante con lo que se consigne en el Formato Nº11,** En lo posible, deberá adjuntar una carátula que indique, el nombre del fabricante y el equipo o componente que certifica.

e) **Certificado de Producto Eléctrico (no Tipo) PE Nº5/07 de SEC**, otorgado por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC, para cada modelo y potencia de Luminaria Ofertado.

f) **Certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la entrega de muestras**, la cual será **Obligatoria**. La fecha se señala en el calendario de licitación.

g) **Certificados, informes técnicos o ensayos:**
- Fotometría completa de cada modelo y potencia de luminaria.
- Parámetros eléctricos del Driver de Luminarias LED
- Hermeticidad de cada modelo de Luminaria LED
- Resistencia al impacto del difusor de la luminaria LED
- Catálogos con fotografías e información técnica de los LED, particularmente en lo referente a los lúmenes y vida útil en horas.
- Catálogos con fotografías e información técnica que exhiba el cumplimiento de los requisitos técnicos para: Driver, Luminarias, LED, Disipador de Calor, y otros componentes que sean requeridos en el marco de la presente licitación.
- Certificados ISO de Gestión de Calidad y Ambiental de Luminarias.

Dichos certificados indicados en los Anexos Técnicos deberán reflejar la información necesaria para constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estar emitidos en idioma español, tener una antigüedad no superior a un año calendario (contada desde el acto de apertura). **No podrán reemplazarse los catálogos por cartas, aunque éstas se encuentren emitidas por el fabricante de los productos o el Importador.**

h) Formato Nº11, **vida útil de los componentes.**

i) Formato Nº12, **declaración del consumo eléctrico del proyecto propuesto**, el cual debe estar valorizado en KWh anual y ser consistente con las pérdidas en potencia nominal y reducida que proporcionan los informes técnicos de las luminarias, para cada potencia. Asimismo, deberá adjuntarse el estudio que demuestre el consumo eléctrico declarado.

j) Deberá incluirse una **Carta Gantt** (programa de trabajo estimado) detallando la secuencia de sus operaciones, fecha de inicio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Esta carta Gantt deberá ser confirmada o corregida ante la Inspección Técnica, dentro de un plazo máximo no mayor a 30 días corridos posterior a la firma del contrato, plazo en el cual el Contratista tendrá que obtener los permisos respectivos (permisos municipales, permisos de corte con la distribuidora eléctrica, permisos de interrupción de tránsito con Carabineros, entre otros permisos que pudieran requerir). El Municipio se reserva el derecho de exención o cobro de los permisos, el plazo de entrega de estos será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

4.2.3 Anexo N° 3: Anexos Económicos.

a) Formato N° 4 correspondiente al **Formulario Oferta Económica, Valor Total Neto, IVA Valor Total Oferta (I.V.A. incluido) y plazo de ejecución de las obras.**
b) Formato N° 5 correspondiente al **Presupuesto Detallado**, en el que los Proponentes determinarán las cantidades de cada ítem y precios unitarios, dicho presupuesto, deberá coincidir con la oferta Neta y Total (impuesto incluido) consignadas en el Formato N° 4.
c) Formato N° 3, que acredita la **Capacidad Económica del Proponente**. Sin perjuicio de la presentación anterior, en caso de dudas la Unidad Técnica procederá a revisar los estados presentados en el Anexo N° 1 Anexos Administrativos. Los Oferentes quedaran fuera de Bases en razón a que el Capital Real Disponible para la Obra No sea igual o superior al 20% de la Oferta Económica Total (IVA incluido).
d) Deberá incluirse detalle de **Programación Financiera**, de los estados de pagos mensuales, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Esta programación deberá ser confirmada o corregida, en cada estado de pago de acuerdo al avance real declarado en el mes, con un margen de error no superior al 5%.
e) Formato N° 13, **Subcontratación.**

4.3 Comunicación Durante el Proceso de Licitación

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes, deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl

El Oferente podrá formular todas sus consultas, a través del portal, en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

Las observaciones al acto de apertura, también deberán realizarse en el portal, **dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas.**

Los reclamos que se hagan a la entidad licitante, a causa de actos u omisiones del proceso licitatorio, deberán hacerse llegar a través del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde ocurrido el hecho que los origina. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las acciones contempladas en las Leyes para tales efectos.

Las consultas, observaciones al acto de apertura o reclamos al proceso licitatorio, que se hagan llegar por vías no oficiales (llamada telefónica, correo electrónico o carta), o una vez vencidos los plazos dispuestos, no podrán ser gestionados por la entidad licitante.

Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a las consultas, observaciones y reclamos, a través del mismo medio.

ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE REVISAR EL PORTAL ELECTRÓNICO DURANTE TODO EL PROCESO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fono y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación", salvo para notificar problemas técnicos del portal.

4.3.1. ACLARACIONES:

Todo oferente que tenga dudas sobre el contenido de las presentes bases administrativas generales o especificaciones técnicas podrá ingresar preguntas hasta la fecha especificada en la Ficha de Adquisición.

Las respuestas a las Consultas que realicen los oferentes serán decretadas y formarán parte integrante de las presentes Bases. Estas se subirán al Sistema de Información mediante "Archivo Adjunto" en la fecha que se indique en el Itinerario.

En caso que la respuesta signifique una modificación a las bases administrativas generales o los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas la municipalidad fijará un plazo entre 1 a 15 días hábiles para que los participantes adecúen sus ofertas a las nuevas condiciones establecidas ampliándose el término de recepción de ofertas.

Las respuestas a las aclaraciones formarán parte integrante de las bases de la licitación.

4.3.2. OFICIO DE OBSERVACIONES:

Los Oficios de Observaciones son notificaciones escritas mediante los cuales el Municipio agrega, elimina, modifica, reemplaza o determina el correcto sentido y alcance de las Bases de la Licitación y de los documentos que la integran. Este documento se podrá emitir durante todo el transcurso de la licitación y especialmente, en el caso que la materia aclarada no haya sido consultada por los proponentes. Éstos se entregarán a los participantes de la propuesta a través del Sistema de Información, como "Documentos Adjuntos" hasta antes del cierre de la Licitación.

En caso que la observación formulada implique una modificación a las bases administrativas generales o requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas la municipalidad fijará un plazo entre 1 a 15 días hábiles para que los participantes adecúen sus ofertas a las nuevas condiciones establecidas ampliándose el término de recepción de ofertas.

4.4 Apertura y Evaluación de las Propuestas

Las **ofertas deberán ser ingresadas vía Portal Mercado Público, por el monto total del servicio licitado, sin IVA.** Además, se deben ingresar como archivo adjunto los antecedentes requeridos en los puntos 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, conforme a las presentes Bases Administrativas. Sólo deberá ingresarse a través de la Oficina de Partes u otra dependencia que fije la Unidad Técnica, la garantía de seriedad de la oferta, en un sobre sellado y caratulado.

4.4.1 Sobre la Comisión de Apertura

En la fecha y hora de cierre señalados en el Portal Mercado Público, la Comisión de Apertura, integrada por al menos tres funcionarios de la Unidad Técnica (donde uno de estos últimos deberá actuar como Ministro de Fe y velará por el cumplimiento de las Bases), procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación conjuntamente con los sobres ingresados (garantías de seriedad de la oferta) en dependencias que fije la Unidad Técnica.

Se levantará un Acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. También deberá registrarse el nombre del funcionario sobre quien recaiga la función de custodio de las ofertas. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Los Proponentes podrán retirar sus garantías de seriedad de la oferta, a partir del quinto día hábil en que se haya comunicado a través del portal el rechazo de su oferta.

Para el reintegro de la garantía deberá se enviar carta de devolución de Garantías, en lo posible con la copia del vale vista o documento, detallar monto, banco, id del servicio, el nombre servicio, además adjuntar los datos del oferente, puede venir personalmente o enviar la solicitud al correo: devolucionesjuridica2016@gmail.com., favor confirmar con la Secretaria de Jurídica la recepción del correo, su fono es el 228707826 a fin de tramitar su reintegro ante Tesorería Municipal.

4.4.2 Sobre la Comisión de Evaluación

La Comisión Evaluadora, estará constituida al menos por tres funcionarios de la Unidad Técnica, los integrantes de la Comisión de Apertura son: **La Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Jurídica y la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de fe, o a quienes ellos designan.** Esta Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según los requisitos administrativos, económicos y técnicos definidos en las Bases de Licitación.

La Comisión Evaluadora, estará integrada por la Secretaria de Planificación Comunal, quien la preside, además del Director de Obras Municipales y el Administrador Municipal, o quienes ellos designen, en caso de requerirse se solicitará la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica y de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales (según el punto 4.2 letra B), siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las bases de igualdad de los oferentes y que se realice a través del Portal Mercado Público. Los oferentes deberán presentar sus respuestas por el mismo medio limitándose exclusivamente a los puntos solicitados en un plazo no mayor a 48 horas hábiles contados desde realizada la solicitud. La Comisión podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

En este contexto, solo se consideran errores u omisiones los observados sobre los documentos efectivamente presentados.

La comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Oferentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

La Unidad Técnica, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá solicitar al Mandante, los antecedentes referentes al Comportamiento que hayan tenido los oferentes en obras asociadas al Mandante en orden a las Multas cursadas y termino efectivo de proyectos.

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases, entre ellos la capacidad económica que requiere el contrato.

En caso de existir discrepancias entre la información señalada en el Formato N°3 /Capacidad Económica), el informe de deudas del Sistema Financiero y el Formulario 22, la Comisión Evaluadora, realizará el cálculo respectivo para determinar la real Capacidad Económica del oferente, sobre la base de éstos resultados (Anexo N° 1), se determinará si el oferente cuenta con Capacidad Económica.

De verificarse que el oferente ha ocultado o manipulado la información referente a los contratos que tenga vigente al momento de presentar su oferta u otros antecedentes que a juicio de la Unidad Técnica implique vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes, dicho oferente será declarado fuera de bases.

Evaluadas todas las ofertas preseleccionadas corresponderá a la Comisión Evaluadora confeccionar una propuesta de adjudicación o deserción la que será remitida al Sr. (a) Intendente (a).

Entre el acto de Apertura y el envío de la propuesta de adjudicación o deserción, no debe transcurrir un plazo de 30 días (propuesta ingresada en oficinas del Mandante).

Junto con la propuesta de adjudicación o deserción, deben acompañarse los siguientes antecedentes:

- Copia del acta de apertura firmada por todos sus integrantes (incluida el acta de apertura que arroja el portal electrónico).
- Copia de las observaciones que se realicen al acto de apertura en el portal electrónico.
- Informe de la Comisión Evaluadora (que incluya la evaluación aplicada a las ofertas), firmada por todos sus integrantes.

- Respaldo en CD de todos los antecedentes de los Proponentes, cuya oferta fue aceptada en el acto de apertura (inclusive los antecedentes de las ofertas que hayan sido rechazadas en el proceso de evaluación). Deberán incluirse también, los antecedentes requeridos en las Bases que estén como documentos acreditados en ChileProveedores.
- Respaldo en CD (formato DVD) de la reunión informativa (si ésta se realizó)
- Otros antecedentes relevantes en el proceso licitatorio

El (la) Sr(a) Intendente(a) contará con un plazo máximo de 10 días para ratificar, o rechazar fundadamente la propuesta de adjudicación o deserción. Dicho plazo comenzará a correr desde que se hayan recibido todos los antecedentes descritos en los puntos anteriores.

4.5 De la Adjudicación, Aceptación y Resolución de las Propuestas

Aprobada por el Sr(a) Intendente(a) la proposición de adjudicación, en un plazo no superior a 5 días (contados desde la fecha de emisión del Oficio del Sr(a) Intendente(a), la Unidad Técnica notificará de la adjudicación o deserción de la licitación, en el portal www.mercadopublico.cl, a través del Decreto o Resolución que se dicte.

Con todo, entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de adjudicación no deberá mediar un lapso superior a 45 días.

Notificada la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, no deberá mediar un plazo superior a los 25 días para celebrarse el contrato.

Firmado el contrato por el Oferente seleccionado, en un plazo máximo de cinco días hábiles, se procederá a hacer devolución de las garantías por seriedad de la oferta, a todos los Proponentes que se hubiesen presentado a la licitación. En el caso del Oferente adjudicado, sólo se procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta, una vez que se encuentre en custodia del Mandante la garantía por fiel cumplimiento de contrato, en los términos que más adelante se detallan.

La Unidad Técnica, cautelando su patrimonio y el del Mandante que son los mismos de la comunidad, se reserva el más amplio derecho de adjudicar, conforme lo estime y según proceda a cualquiera de las ofertas propuestas válidamente o rechazar fundadamente todas las ofertas si fuese necesario o inconveniente.

En caso que el oferente propuesto para adjudicación se encuentre a la fecha de la apertura de la licitación con incumplimientos en la ejecución de obras asociadas al Mandante, este procederá a notificar a la Unidad Técnica respecto de aquellas obras no ejecutadas a la fecha, lo que significara el reestudio de las propuestas enviadas al Gobierno Regional.

Si el Oferente propuesto para la Adjudicación presenta obras no correctamente terminadas a la fecha en proyectos F.N.D.R., el Gobierno Regional como mandante y garante de las iniciativas de inversión devolverá la propuesta de Adjudicación a la Unidad Técnica con las observaciones pertinentes.

4.6 Desistimiento de las Propuestas

Si el Contrato no se suscribiere dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la apertura de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante o por causa imputable al oferente, este último tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto. El desistimiento deberá ser comunicado a la Unidad Técnica, vía escrita.

La Unidad Técnica podrá llamar a una nueva propuesta pública o adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el Proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el Proponente de dicha oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar, se hubiesen desistido de la adjudicación. Lo anterior, previa autorización del Mandante.

5. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y SUS MODIFICACIONES

5.1 Formalización del Contrato

Dentro del plazo máximo de 10 días, posteriores a la fecha de comunicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Adjudicatario deberá entregar en la Unidad Técnica:

a) Certificado que acredite al adjudicatario como hábil para contratar con el Estado, según registro de www.chileproveedores.cl (sólo deberá presentar este antecedente si al momento, de presentar su oferta, el proponente no contaba con dicha categoría)
b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c) Garantía Adicional, si procede.
d) Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal (sólo si este antecedente no está en los documentos acreditados de chileproveedores)
e) Otros antecedentes que pueda solicitar la Unidad Técnica para la elaboración y firma del contrato.

Una vez recibidos los antecedentes descritos en los puntos precedentes, la Unidad Técnica elaborará el contrato y citará al Adjudicatario para su firma y agregando las cláusulas que estime necesarias para proteger los intereses del Mandante y la Unidad Técnica, respetando siempre el principio de estricta sujeción a las Bases.

La presentación de antecedentes por parte del Adjudicatario, la elaboración del contrato, firma de éste y tramitación del decreto que lo apruebe, debe gestionarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación de adjudicación en el portal.

Los gastos en que se incurra serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se hará efectiva la garantía que caucionó la seriedad de su oferta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan. La Unidad Técnica podrá llamar a una nueva propuesta pública o adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación. En caso de desistir el Proponente de dicha oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar, se hubiesen desistido de la adjudicación. Lo anterior, previa autorización del Mandante.

Los plazos establecidos en el Contrato comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de terreno, la que deberá realizarse dentro de los siguientes siete días, a partir de la suscripción del contrato. El contrato deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente (Decreto o Resolución), antes de proceder a entregar el terreno. Una vez firmada la respectiva Acta de Entrega de Terrenos, el Contratista tendrá un máximo de 5 días corridos para iniciar las obras.

5.2 Del Precio del Contrato

Será el que se indique en el Decreto o Resolución de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada.

Será en pesos, moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere.

5.3 Garantías

5.3.1 Normas Comunes:

a) Las Garantías: Instrumento Mercantil de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable.
b) Las boletas y o Certificados de garantías deberán ser tomadas, por el Contratista o en su nombre a la orden del Mandante (Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T.: 61.923.200-3), con excepción de la garantía por seriedad de la oferta.
c) Las garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta" o "el fiel cumplimiento de contrato", o "Adicional", anticipo", "correcta ejecución" o "Correcta ejecución adicional sobre Ahorros", etc., con el nombre y código BIP del proyecto que corresponda.
d) Las garantías serán entregadas por el Contratista a la Unidad Técnica, quien a su vez las enviará al Mandante para su custodia, con excepciónn de la garantía por seriedad de la oferta.
e) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
f) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica, según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

5.3.2 Garantía por Seriedad de la Oferta

Los Proponentes deberán presentar un Instrumento Mercantil por la seriedad de la oferta, a nombre de la Unidad Técnica. El lugar de entrega, monto y glosa se detallan en las Normas Especiales de las presentes Bases. El plazo de vigencia de esta garantía no podrá ser inferior a 90 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

La garantía seriedad de la oferta podrá ser entregada física o electrónicamente conforme al artículo 31 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y podrá consistir en Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro (sin liquidador) o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo para garantizar la seriedad de la oferta por la ejecución de la obra licitada.

5.3.3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al **10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante**. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 90 días hábiles adicionales, pudiendo ser entregada física o electrónicamente conforme al artículo 31 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la Garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, asimismo las multas impagas cursadas por el Inspector Técnico de la Obra, cuando la Municipalidad sea demanda ante los tribunales de justicia por un hecho imputable a la ejecución de la obra por la empresa o no pago oportuno de las obligaciones laborales de los trabajadores de la obra y término anticipado del contrato imputable al contratista, se estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

5.3.4 Garantía Adicional

Excepcionalmente, podría exigirse el otorgamiento de una garantía adicional si el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un 10% al presupuesto oficial. La garantía adicional se constituirá en la misma forma que la garantía de fiel cumplimiento de contrato y por un monto igual a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial menos un 10% y el valor de la propuesta aceptada. Su plazo de vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más 90 días hábiles.

Esta garantía, a nombre del Mandante, se presentará a la Unidad Técnica junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se devolverá al Contratista al efectuarse la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ninguna especie o, solucionadas las que se hubieren formulado.

Esta disposición regirá sólo en los casos en que el presupuesto oficial sea previamente informado.

5.3.5 Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá presentar esta garantía, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra y con una vigencia de al menos 790 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

Si al momento de la liquidación del contrato, existiera un saldo a favor de la municipalidad, por concepto de multas, pago de servicios básicos que correspondían al contratista, u otras situaciones que fueren de su cargo, se podrá hacer efectiva la garantía por correcta ejecución de la obra, sólo hasta los montos adeudados, debidamente acreditados, debiendo devolverse el saldo.

5.3.6 Garantía por Correcta Ejecución de las Obras por Ahorros

Al igual que la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras (5.3.5), el Contratista deberá presentar esta garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos y correspondiente al 2% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la **Correcta Ejecución de las Obras por Ahorros y con una vigencia de al menos 360 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.**

El espíritu de esta garantía es resguardar los ahorros que el proponente presenta en su oferta, los cuales serán medidos según el Protocolo de Comprobación de Ahorros que se señala en las Especificaciones Técnicas de estas Bases.

De comprobar que los ahorros ofertados no son los que en la realidad se producen, será causal del cobro de esta Garantía.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que los ahorros estén debidamente comprobados.

5.3.7 Garantía por Anticipo

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del aporte del FNDR al contrato, una vez suscrito éste, **siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación.**

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más Instrumentos mercantiles a nombre del Mandante por un monto igual al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.

Esta garantía no será devuelta al Contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada Estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las garantías

5.3.8 Garantía de Responsabilidad Civil

El Contratista adjudicado deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil de Acción Inmediata por perjuicios que pueda ocasionar a los Bienes o Instalaciones de Propiedad Municipal, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas y/o Bienes de terceras personas debiendo dejarse claramente establecido el nombre de la Obra que está garantizando, por un monto de 1.000 UF (Mil Unidades de Fomento), con una vigencia de igual al plazo del Contrato más (90) noventa días corridos. Glosa: "Por responsabilidad Civil por las Obras del Contrato "(nombre de la licitación)".

El Seguro que contratará la empresa **deberá ser sin deducible.** En la eventualidad que no se pueda contratar un seguro bajo estas condiciones, el contratista asumirá el monto del deducible que la Compañía de Seguros imponga ante toda y cada eventualidad que se produzca, quedando así establecido en la Póliza. **Es posible aceptar Boleta u otra garantía por el total del deducible.**

Esta garantía deberá estar ingresada **dentro de los 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de terreno.**

Será devuelta al término de los trabajos, junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.3.9 Retenciones

En cada Estado de pago y hasta el penúltimo inclusive, se podrá retener a lo menos el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las Obras sean recibidas, sin observaciones de ningún tipo.

5.3.10 Subcontratación

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

El Contratista sólo podrá subcontratar una fracción de las obras siempre que obtenga la autorización escrita de la Unidad Técnica y quede consignado en el respectivo libro de obras. Los subcontratistas deberán tener inscripción vigente en el o los registros y categorías del registro de obras que proceda según los documentos de la licitación o, en su caso, de acuerdo a las actividades que desarrollarán. En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las disposiciones señaladas precedentemente, quedara sujeto a Multas por Incumplimiento de Instrucciones del ITO, según el Art.9.5 Multas.

5.3.11 Disminución y Aumentos de Obras

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido. No obstante lo anterior, en caso de ser pertinente, vale decir de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Inversiones y de manera previa a la autorización, se deberá contar con la recomendación técnica de la Unidad Técnica.

Toda modificación que se realice **(aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias)**, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa.

La Unidad Técnica dispondrá de diez días para realizar la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta del Contratista y antecedentes de respaldo.

La inspección técnica, en caso de aprobar la solicitud del Contratista, informará a la Unidad Técnica, para que se realice la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta del Contratista y antecedentes que respalden las causas esgrimidas.

Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

5.3.12 Aumentos de Plazo

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse o por causas que la Unidad Técnica estime necesario a favor de una buena ejecución. Como máximo y en condiciones excepcionales se podrá otorgar un (1) solicitud de aumento de plazo.
La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.

La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica gestionar la petición de autorización del Mandante con la debida diligencia. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, deberán enterarse en las oficinas del Mandante, con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que se amplía.

Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del Contratista, aprobación del Inspector Técnico de Obras y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, 20 días hábiles antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, Tramitación y pago de Empalmes Eléctricos entre otros, demoras por parte de la empresa distribuidora de la zona, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo.

De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, reestructuraciones del proyecto original por parte de la Unidad Técnica etc.

No se podrán solicitar aumentos de plazo al inicio de las obras o no habiendo el respectivo avance financiero de la misma. Así mismo, las solicitudes de aumento de plazo no deberán vulnerar el principio de presentación de la oferta frente a los demás oferentes.

6. DE LA INSPECCION TÉCNICA

6.1 Inspector Técnico de Obra

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a contrata o planta a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el período de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico.

6.2 Asesor a la Inspección Técnica

Cuando el proyecto considere financiamiento para la Asesoría a la Inspección Técnica, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la Unidad Técnica deberá someter el contrato de dicho(s) profesional(es) a la aprobación del Mandante, antes de su suscripción.

Entre las consideraciones que deben tenerse en cuenta en la contratación están:

- Título Profesional equivalente al exigido para el profesional encargado de la obra, de acuerdo al punto 15 de las Bases Administrativas Normas Especiales.
- Obligación de informar al Mandante y Unidad Técnica sobre el desarrollo de la obra, al menos una vez al mes.
- Permanencia en el lugar de faenas mientras éstas se desarrollen y de exclusiva dedicación.

6.3 Libro de Obra

En esta Obra se mantendrá permanentemente un "LIBRO DE OBRA" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Contratista y estará a cargo del profesional designado como ITO y a disposición del Contratista.

El original será retirado por el Inspector y la primera copia por el Contratista o el profesional competente a cargo de la obra, previa firma de ambas partes.

En el Libro de Obras se deberá dejar constancia:
a) De los avances de obras.
b) De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se impartan al Contratista.
c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
e) De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
f) De las observaciones que pudiere estampar la Superintendencia de Electricidad y Combustibles u otros servicios o empresas externas.

Toda comunicación que se establezca en el libro de obra, por el Contratista y/o la Unidad Técnica, u otros Servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

6.4 Atribuciones del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)

El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y deberán cumplirse dentro del plazo que el I.T.O. estipule.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al porcentaje o monto que se defina en estas Bases, sobre el monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones al momento de aplicarse la multa, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 15 días corridos.

Si el incumplimiento persiste, el I.T.O. dará cuenta a la Unidad Técnica a fin de que se tomen una, algunas o todas las siguientes medidas: suspensión de la tramitación de los estados de pago, aplicación de los fondos retenidos y/o se haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento e inclusive la terminación anticipada del contrato.
La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los Estados de pago, o de la garantía del contrato (incluye retenciones) si aquellos no fuesen suficientes.

El I.T.O. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.O., siendo de cargo del Contratista responder por los perjuicios ocasionados en virtud de lo señalado (fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, entre otros).

Si el I.T.O. detecta un avance inferior al 15% planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa Gantt aprobado que rige la obra.

El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el I.T.O.

El I.T.O. podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada en la forma dispuesta en este numeral, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

7. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las Bases Técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente (CESMEC – IDIEM – DICTUC u otro).

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto, por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

7.2. Corresponderá al Contratista

a) Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.
h) Identificar la obra dentro de los cinco días siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero y pasacalles, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Unidad Técnica, de acuerdo a las instrucciones que haya entregado el Mandante.
La confección de los letreros y pasacalles deberán considerar lo indicado en las Normas Especiales y contar con la aprobación del Inspector Técnico.
Respecto al letrero, no se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros, relativos al proyecto.
i) Georeferenciar el proyecto e informarlo en cada estado de pago (en el Formato Resumen Estado de Pago, adjunto a las presentes Bases)
j) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
k) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.
l) La Provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria y equipos para la correcta ejecución de la obra.
m) Aceptar las modificaciones, que por razones técnicas calificadas, disponga la Inspeccion Técnica de la Obra.
n) Pagar oportunamente la remuneración y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que trabajan en la obra.
o) Cumplir con la normas de seguridad con los trabajadores que trabajan en la obra.
p) Emplear las medidas de seguridad para evitar accidentes de terceros.
q) Dar todas las facilidades al Inspector técnico de la Obra para revisar la ejecución de la obra.
r) Mantener las garantías en los términos fijados en las bases administrativas generales
s) Emplear en el cumplimiento del contrato la debida diligencia respondiendo hasta culpa levísima
t) Comunicar a la municipalidad cualquier impedimento inimputable que no permita cumpir el contrato dentro de los términos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas u oferta.
u) Efectuar las obras de mitigación contenidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones u otro cuerpo legal en la ejecución de las obras.
v) Reponer y/o reparar los daños causados a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la municipalidad o bienes nacionales de uso público o de terceros por la ejecución de las obras y que sea imputable a negligencia del contratista.

w) Las demás contenidas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y/o las establecidas en el contrato.

7.3. Personal del Contratista

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte.

El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El Mandante y/o Unidad Técnica deberán exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar. Además en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 C del Código del trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas, indistintamente.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

El personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Mandante.

El personal del Contratista, sub-Contratistas o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

7.4. Profesional Residente de la Obra o Administrador del Contrato

El Contratista bajo su responsabilidad designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable exclusivo para la presente obra, para dirigir las faenas de acuerdo al programa, el cual se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra. Este Profesional debe cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Especiales de las presentes Bases Administrativas y permanecer en el lugar de las faenas mientras estas se desarrollen. También deberá existir un profesional subrogante, de las mismas características, y con iguales atribuciones, por las ausencias que pueda experimentar el profesional titular. Este profesional es exclusivo para el presente Contrato.

La aprobación de dicho profesional y su subrogante deberá ser solicitada mediante documento escrito enviado a la Unidad Técnica, dejándose constancia en el libro de obras.

La Unidad Técnica podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones de él o de los reemplazantes.

7.5. Profesional Coordinador General de Terreno o Jefe de las Obras

Deberá cumplir con los requisitos señalados en las Normas Especiales de las presentes Bases Administrativas y ser exclusivo para la presente obra. Este Profesional es de carácter exclusivo para el presente Proyecto. Este profesional es exclusivo para el presente Contrato

7.6. Condiciones y Accidentes del Trabajo

El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales especialistas del área, con permanencia de tiempo completo en el lugar de las faenas.

7.7. Coordinación de Faenas

El Contratista queda obligado a facilitar la ejecución de los trabajos que la Unidad Técnica contrate con otras personas o realice directamente, coordinando sus faenas sin que esto le de derechos a pagos extraordinarios. Podrá solicitar aumentos de plazo sólo por causas justificadas por la I.T.O. que tengan directa relación con los trabajos que la Unidad Técnica contrate paralelamente. Dichos aumentos se concederán por Decreto o Resolución de la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante.

7.8. Deterioro o Destrucción de las Obras

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor o ya se encuentren expiradas las garantías sobre las obras.

7.9. Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la que podrá ser caucionada con la Garantía de Responsabilidad Civil.

En todo caso, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

7.10.De los Seguros

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional sin observaciones. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso a los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

7.11. Obligaciones Legales

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las normas relativas a Seguridad Social y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, proveedores y de los subcontratistas.

7.12. Otras Obligaciones del Contratista

a) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
b) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
c) Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
d) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
e) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

8. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

8.1 Aprobación de Proyectos

Es responsabilidad del Contratista la obtención de las certificaciones y aprobaciones o autorizaciones necesarias, con sus antecedentes, planos, proyectos y especificaciones, así como el pago de los derechos municipales correspondientes, tanto en el ámbito constructivo, como en lo relativo a uniones, empalmes, extensiones, pavimentación u otros, dentro del periodo de plazo de ejecución ofertado.

8.2 Entrega del Terreno

Una vez firmado el Contrato, la Unidad Técnica comunicará al Adjudicatario el día en que se hará la entrega del terreno, la cual no excederá de 7 días desde la fecha de suscripción y aprobación del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente (Decreto o Resolución). De la entrega, se dejará constancia en un acta. El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día de la entrega del terreno.

Si la entrega del terreno no se realiza dentro del plazo indicado, por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Mandante tales circunstancias. Con todo, si la Unidad Técnica no realiza la entrega del terreno dentro de los treinta días siguientes desde la suscripción del contrato, el Contratista podrá exigir el término anticipado del contrato, sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

La demora por parte del Contratista en más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato, sin perjuicio de la aplicación de garantías y multas que correspondan.

8.3 Elementos que Deberá Suministrar el Contratista

Será de cuenta del Contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.

8.4 Materiales Empleados en la Construcción

Antes de ser empleados los materiales en las obras, deberá darse aviso al I.T.O., para que en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde recibida la solicitud.

8.5 Modificación del Programa de Trabajo

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt y programación financiera). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante.

9. DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

9.1. De los Pagos y Anticipos

Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas:

9.1.1. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. Estos deben ser reflejo de lo ofertado por el Contratista en la etapa de Licitación.

9.1.2. El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.O. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 25 de cada mes en las oficinas del Mandante.

Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso.

9.1.3. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:

a) Oficio de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
b) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
c) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; R.U.T.: 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera 46, Comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP.
d) Resumen del estado de pago, según formato adjunto a las presentes Bases

e) Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
f) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Si se han producido desfases en la presentación de los estados de pago, deberá presentarse este Certificado para el periodo completo que no ha sido informado.
g) Reprogramación financiera indicada en el punto 4.2.3 letra d) de las presentes Bases. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
h) Informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica.
i) Al menos en tres estados de pago (principio de la obra, desarrollo y culminación) deberá adjuntarse un set de seis fotografías en colores, tamaño 10 x 15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej: letrero de obras)
j) En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega de terreno, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta o instrumento Mercantil de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
k) Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la Garantía por correcta ejecución de las obras.
l) Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista hasta dos años anteriores (en original). Este documento sólo será solicitado cuando proceda, de acuerdo al punto 7.3 de las presentes Bases.
m) Otros documentos solicitados por el Mandante o por el I.T.O. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

9.1.4 El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Contratistas. Para acceder a tal forma de pago, el Contratista deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y remitir la factura con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible).

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el Contratista no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Contratista. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

9.2 De las Cesiones de Crédito o Factoring

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

9.3 Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de las obras será señalado por el Contratista en su propuesta (programa de trabajo) y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno".

Con todo, previo a la entrega del terreno, el contrato deberá estar aprobado por Decreto o Resolución, según corresponda. Si se producen retrasos en las gestiones descritas, la Unidad Técnica estará obligada a informar al Mandante, dentro de los siguientes cinco días desde ocurrida la causa que los provoque.

9.4 Multas

Procedimiento para aplicación de Multas (artículo 79 ter).

El procedimiento por causa imputable al contratista sigue el siguiente procedimiento:

1.- Será comunicado por escrito por el Inspector Técnico de Obras al contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El contratista tendrá un plazo de 7 días hábiles para formular sus descargos por escrito al ITO.

3.- En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al inspector técnico, podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El contratista podrá solicitar su prorroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición. El inspector solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- El ITO deberá hacer una propuesta a la Unidad Técnica a fin que este resuelva sobre el asunto, con el visado del señor Alcalde o subrogante legal.

6.- La resolución deberá ser dictada dentro de un plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del Contratista.

7.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley Nº 19880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 7 días hábiles de un plazo no superior a 30 días hábiles.

8.- Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio escrito o electrónico.

Estas multas se aplicaran una vez que el contratista no haya corregido la(s) observación(es) formuladas por el Inspector Técnico dentro del plazo fijado por él.

Se considerará una multa diaria (0.025% del valor de contrato por día de incumplimiento), por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato final (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento). **Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia cuyo costo será a su cargo.**

En caso de exceder el plazo contractual de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato final (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La apelación las Multas debe realizarse a la Unidad Técnica, quien deberá resolver su pertinencia o no, antes de enviarlas en el respectivo estado de pago al Mandante.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

El Contratista podrá solicitar en la Tesorería del Gobierno Regional, un comprobante del pago de la multa, a fin de conservar un respaldo contable.

Además el mandante aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato.

b) No tener a disposición de la Inspección Técnica cuando se le requiere, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.

c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.

Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia cuyo costo será a su cargo.

d) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado en la carta Gantt ofertada, es decir en la Recepción Final; en corregir las observaciones, incurrirá en una multa de un **0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso**, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie. la que se descontará del pago de la factura correspondiente.

e) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías (salvo la garantía de Seriedad de la Oferta que debe ser entregada en la fecha señalada en el cronograma), solicitadas en las presentes B.A.G., la multa será equivalente a 2 U.T.M., por día de atraso.

f) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o ITO, a las observaciones hechas a la obra, con equivalente a 2 U.T.M., por día de atraso.

g) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto con el equivalente a 5 U.T.M. por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta la ITO.

h) Por modificar sin autorización del ITO, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente a 3 U.T.M por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la ITO.

i) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez detectado.

j) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización, con el equivalente a 2 U.T.M. por día y vez que ocurra.

k) Por no concurrencia del Jefe de Obra ante los llamados de la ITO. con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que ocurra.

l) Por no estar operativo el celular del Jefe de Obras (emisión y recepción de llamadas), con el equivalente a 0,3 U.T.M. por día de no comunicación o su proporción horaria.

m) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez para con el ITO, funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S., etc.) con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

n) No retirar los excedentes que resaltaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el ITO, con el equivalente a 1 U.T.M. por vez pesquisada.

o) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el ITO, con el equivalente a 3 U.T.M. por vez detectada.

p) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 5.4, se multara con el equivalente a 10 U.T.M. por trabajador subcontratado y por mes no informado.

q) Por atraso en el pago de las remuneraciones y de cotizaciones por parte de la empresa o contratista y/o Subcontratista, equivalente a 2 U.T.M. por vez trabajador y por vez detectada.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1 Recepción Provisoria

10.1.1 Obra Terminada y sin Observaciones

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras, acompañando:

a) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas.
b) Garantía de correcta ejecución de las obras y la de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras por Ahorros
c) Certificados de los servicios o empresas externos. (Sub. Contratación)
d) Comprobante de Ingreso y validación del proyecto por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Formulario TE2, Anexo "Detalle de instalaciones, marca y modelo de luminarias y lámparas", Planos del proyecto y otros antecedentes que requiera la SEC para validar la declaración) y otros documentos indicados en las Bases Técnicas
e) Dos Juegos en formato digital y papel de Planos As built con la firma en original del instalador eléctrico, uno de los cuales se remitirá al Mandante.
f) Dos Juegos en formato digital y papel de Anexos TE2, uno de los cuales se remitirá al Mandante.
g) Si el proyecto contempla y/o la inspección técnica exige la presentación de ensayos técnicos a las luminarias instaladas, entonces deberá presentar los Informes Técnicos en original de dichos ensayos (fotometrías por potencia, índice de protección para el equipo eléctrico y óptico, resistencia al impacto del difusor de la luminaria, parámetros eléctricos, pérdidas y medición del factor de potencia, etc.). Asimismo, deberá hacerse llegar al Mandante una copia de dichos antecedentes.
h) De igual modo, agregará los demás certificados, antecedentes y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).

El I.T.O. en conjunto con la Comisión verificarán el fiel cumplimiento de las partidas y especificaciones del contrato incluyendo la tramitación de empalmes eléctricos y determinará en

el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y se cursará la Recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

La Comisión receptora estará compuesta por el Director de Obras del Municipio correspondiente y por, a lo menos, dos profesionales que designe, con experiencia para calificar la ejecución de la obra, y un Ministro de Fe (Secretario Municipal o quien designe).

El acto de recepción debe realizarse dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la solicitud de recepción que realice el Contratista, incluida la formalización de la Comisión. Si por causas imputables a la Unidad Técnica, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Mandante, en el mismo plazo (5 días corridos) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción (el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el Contratista solicite la recepción de las obras).

Al acto de recepción asistirá la Comisión y el Contratista o su representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos), siempre y cuando el Contratista acompañe todos los documentos solicitados en el Art. 101 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza sobre la materia, en cuanto a las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Obras Municipales, a la Inspección Técnica encargada de que la obra se ejecute conforme a las normas aplicables y, en fin, a su recepción, que deberá solicitarse adjuntando un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a las especificaciones del proyecto. Lo dicho es sin perjuicio del período de correcta ejecución y de la recepción a que se refiere el punto 10.2 de estas Bases.

Cabe señalar que de acuerdo a las características particulares del proyecto, se podrán realizar Recepciones Parciales de obras si y sólo si, la Unidad Técnica lo autoriza, previa consulta al Mandante. La solicitud deberá hacerse por escrito y con copia al Mandante.

10.1.2 Obra No Terminada

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento, y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

10.1.3 Obra Terminada con Observaciones Menores

Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el libro de obras, el mismo día en que se ha reunido.

Al mismo tiempo la comisión receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez la comisión receptora, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha de término de las obras, la fecha en que se han resuelto todas las observaciones.

En el caso que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo a las retenciones del contrato, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables a la Unidad Técnica, se autorizará el pago de las partidas recibidas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

La I.T.O. informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual, previa autorización del Mandante. Con todo, la Unidad Técnica estará obligada a informar dentro de los siguientes 10 días corridos, desde ocurrida la causa que origina tal atraso.

10.2 Plazo de Garantía

El plazo de las garantías será el indicado en las Normas Generales o, en su defecto, en las Normas Especiales; plazo durante el cual el Mandante custodiará las garantías que caucionarán al Contrato.

Durante el periodo en que se encuentre vigente la garantía de correcta ejecución, la entidad encargada de su administración podrá usar la obra para la función a que estaba destinada. El Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

Del mismo modo, debe responder por los defectos que sufra la obra en el periodo que estén vigentes las garantías técnicas ofrecidas en el proceso licitatorio.

10.3 Utilización de las Obras

El uso de las obras para los fines a que estaban destinadas se iniciará normalmente, después de la recepción provisional, en la forma regulada en el punto 10.1.

En los casos de incumplimiento del plazo contratado, la Unidad Técnica podrá ordenar el uso parcial en los sectores terminados de la obra, previa recepción de éstas. El Contratista responderá de las fallas o deterioros que la obra experimente hasta antes de la recepción final, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

10.4 Recepción Final

La Recepción Final se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, transcurrido el plazo de 24 meses, contado desde la Recepción Provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución. Efectuada la Recepción Final, la Unidad Técnica informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de correcta ejecución.

11. DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

11.1. Terminación del Contrato

Procedimiento para Término Anticipado

El procedimiento por causa imputable al contratista sigue el siguiente procedimiento:

1.- Será comunicado por escrito por el Inspector Técnico de Obras al contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El contratista tendrá un plazo de 7 días hábiles para formular sus descargos por escrito al ITO.

3.- En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al inspector técnico, podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El contratista podrá solicitar su prorroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición. El inspector solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- El ITO deberá hacer una propuesta a la Unidad Técnica a fin que este resuelva sobre el asunto, con el visado del señor Alcalde o subrogante legal.

6.- La resolución deberá ser dictada dentro de un plazo de 30 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del Contratista.

7.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley Nº 19880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 7 días hábiles de un plazo no superior a 30 días hábiles.

8.- Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio escrito o electrónico.

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
i) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

j) Si el Contratista no terminado correctamente las obras, a juicio de la Unidad Técnica, una vez trascurrido el término legal del contrato.

k) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato.

- Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 5 multas en el mes o 20 multas en un periodo de 5 meses.
- Se entenderá incumplimiento grave:
  - Cuando la no prestación de la obra o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad y/o Mandante o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
  - Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales o bienes Nacionales de uso público o de particulares y el contratado se niega a reponerlos.
  - Cuando la Municipalidad y/o Mandante es condenada(o) en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.
  - Cuando la Municipalidad y/o Mandante es condenada(o) en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.

l) Si por causas u errores imputables al Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

n) No colocar un profesional acorde a lo solicitado en las Bases Administrativas Normas Especiales, Punto 11.

o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

p) Si terminado el plazo legal del contrato para ejecutar las obras, estas no se encuentran ejecutadas en su totalidad, incluyendo la tramitación y pago de empalmes, cuando corresponda.

q) Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

r) Si el Contratista incumple en más de cinco oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, o si la cantidad de fallas supere el 5 % del total de luminarias instaladas, el Municipio estará facultado para:

i. Solicitar al Mandante el cobro de la garantía de correcta ejecución (si ésta aún se mantiene vigente)

ii. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.

iii. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato. En tal caso, en otros procesos licitatorios con financiamiento del FNDR de la Región Metropolitana, el Contratista verá afectado su puntaje final con un puntaje de castigo, igual a 5 puntos, por cada uno de los contratos donde la Unidad Técnica haya notificado el incumplimiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Unidad Técnica.

Con todo, si la multa total excede del 30% del valor del contrato, se facultará a la municipalidad para poner término anticipado.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Interpretación de los Antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación antecedentes indicados en el punto 1.2 de las presentes Bases Administrativas Normas Generales será resuelto sin ulterior recurso por el Mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

12.2 Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

BASES ADMINISTRATIVAS
NORMAS ESPECIALES

1 OBRAS A EJECUTAR

La Unidad Técnica entregará a los Proponentes, según corresponda, los siguientes antecedentes:
a) Bases Administrativas: Normas Generales y Normas Especiales.
b) Bases Técnicas, que comprenden:

- Plano de Ubicación.
- Descripción de las obras.
- Planos de catastro del alumbrado existente y planos del Proyecto eléctrico del nuevo alumbrado público.
- Especificaciones Técnicas

Donde se realizara el cambio de 4.087 luminarias de alumbrado público. Las luminarias a instalar serán nuevas, de tecnología LED de última generación y con potencias según de calles y avenidas, de acuerdo al siguiente detalle y demás que se mencionan en las Especificaciones Técnicas y documentación que acompañan la presente licitación.

2 PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado y que no se encuentren en conflicto, cualquiera sea la vía de estos con la Municipalidad de Cerrillos, ni tengan asuntos pendientes con el Municipio. En todo caso, la comisión evaluadora presentará los antecedentes al Alcalde quien determinará el nivel de conflicto y ponderará los hechos.

El oferente presentará a un profesional que estará a cargo de las Obras que debe ser Ingeniero Eléctrico con Licencia SEC vigente y debe tener acreditada experiencia en ejecución de instalaciones de Alumbrado Público, conocimientos y manejo del Reglamento eléctrico para la certificación de Productos eléctricos 298/2005 y cursos de prevención de riesgos eléctricos para lo cual se presentará su currículo resumido en las materias señaladas junto a la oferta técnica de esta licitación con los documentos que acrediten los requisitos.

3 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe ser subido al portal www.mercadopublico.cl sin IVA., no obstante lo anterior, deberá registrar su oferta con impuestos incluidos en los Formatos que se han dispuesto para la presentación de su oferta, consignados en el punto N°4.3.2 Anexo N° 3: "Anexos Económicos" de las Bases Administrativas Normas Generales.

4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Emitirse a favor de	Municipalidad de Cerrillos
Por un monto igual a	$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos)
Con la siguiente glosa	Para Garantizar la seriedad de la oferta" del propuesta publica denominada "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA DE CERRILLOS" Código BIP: 30466088-0
Vigencia	**90 días corridos** a contar de la apertura de la propuesta.
Ser presentada en	Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Ubicada en calle Piloto Lazo 120, Cerrillos. Ver fecha y horario en calendario de Anexo 1, Cronograma.

Debe ser complementado con lo indicado en el punto 4.2.1, letra a). de las BAG.

5 PLAZOS

Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, **que no supere el tiempo máximo de 240 días corridos**.

6 PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible y oficial, de acuerdo a la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión, del presente año es igual a **$ 1.669.855.000 pesos (IVA incluido).**

7. LETRERO INDICATIVO

Deberá considerar 1 letrero y 2 lienzos pasacalles.

7.1 Dicho letrero deberá ser instalado durante los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la obra. El I.T.O. será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición. No se aceptará destacar el nombre de la empresa con relación al resto de la leyenda y dicho letrero deberá llevar necesariamente le logo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

7.2 El Contratista deberá solicitar el diseño del letrero indicativo a la Unidad Técnica. El diseño será proporcionado por el Mandante a la Unidad Técnica, a petición de esta última, una vez adjudicado el proyecto.

7.3 El letrero se emplazará de tal modo que se destaque y llame la atención, no aceptándose la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

7.4 Finalizada la ejecución del proyecto, será obligación del Contratista retirar el letrero

Las especificaciones técnicas para su confección son las siguientes:

Largo:	5 metros.
Alto:	4 metros
Material:	PVC, con bastidor, con refuerzo, soporte.

Con ojales o pasadores metálicos de ½" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollara en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro), según formato y colores indicados por el Gobierno Regional Metropolitano (en momento oportuno al proponente adjudicado se le entregará archivo freehand para su confección).

El bastidor confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 mm. de diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material.
Los pilares de soporte, perfil U en acero (2), que será soldado al bastidor e irán enterrados en excavación de 0.40 x 0.40 x 0.70 metros de profundidad relleno con bolón desplazador y tierra compactada.

El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2.50 metros sobre la cota del terreno.

Tipografía Slogan:	FORMATA CONDENSED
Cuerpo de texto:	400 pts. Equivalentes en Altas a 10cm. bajas 7 cm.
Tipografía descripción:	FORMATA CONDENSED
Cuerpo de texto:	350 pts. Equivalentes en Altas a 5,2 cm. bajas 3,8 cm.
(Subtítulos en Negrita)	
Logos:	Alineados en el centro

PALETA DE COLORES

Para logo:
Azul: C: 100%, M 45%, Y 0%, K 14%
Verde: C 90%, M 0%, Y 80%, K 0%
Naranjo: C 0%, M 48%, Y 95%, K 0%
Gris: C 0%, M 0%, Y 0%, K 37%

El cartel se imprimirá en base al diseño freehand que se entregará al momento de comunicar la adjudicación, el que contempla una fotografía a todo color a toda resolución, además de la información de texto.

8 LIENZO PASACALLES Y POSTERAS

8.1 Los lienzos pasacalles y posteras deberán ser instalados durante los primeros días hábiles posteriores al inicio de la obra. El I.T.O. será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición.

8.2 El Contratista deberá solicitar el diseño del lienzo pasacalle y posteras a la Unidad Técnica. El diseño será proporcionado por el Mandante a la Unidad Técnica, a petición de esta última, una vez adjudicado el proyecto.

8.3 Finalizada la ejecución del proyecto, será obligación del Contratista retirar los lienzos pasacalles y posteras.

LIENZOS PASACALLES
Para calle de dos pistas:
Ancho: 7 metros
Alto: 1,10 metros
Material y características de la pieza:
- Tela pvc solventada 1200 dpi, impresa a 4 colores (todo color).
- Bordes rígidos
- En cada extremo debe llevar bolsillos para listones de madera fijados a la tela pvc
- Debe contemplar la suficiente cuerda plástica para asegurar si fijación a poste u/o pilar

Para avenida de tres pistas:
Ancho: 11 metros
Alto: 1,10 metros
Material y características de la pieza:
- Tela pvc solventada 1200 dpi, impresa a 4 colores (todo color).
- Bordes rígidos
- En cada extremo debe llevar bolsillos para listones de madera fijados a la tela pvc
- Debe contemplar la suficiente cuerda plástica para asegurar si fijación a poste u/o pilar

El Contratista deberá contemplar lienzos pasacalles y posteras de acuerdo a requerimientos de la Unidad Técnica, la cual deberá determinar el tipo de lienzo pasacalle y postera que debe utilizarse (para calle de dos o tres pistas), de acuerdo a la ubicación donde se instalarán las luminarias, objeto del proyecto en licitación.

9 CONDICIONES

9.1 Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.
9.2 Los Proponentes deberán incluir en el estudio de su oferta cualquiera partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable para la ejecución de la obra.
9.3 Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cuidado de los materiales de instalación.
9.4 El primer estado de pago deberá informar los tramos (calles) donde se interviene con el proyecto.

10 EVALUACION

Previo a la aplicación de la pauta de evaluación y adjudicación, la Comisión Evaluadora verificará si los documentos presentados por los oferentes se ajustan a lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas y demás documentos que forman parte de esta licitación.

10.1 PAUTA DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones son las siguientes:

A)	Experiencia	10%
B)	Calidad del Oferente	20%
C)	Plazo de Ejecución	10%
D)	Evaluación Técnica	15%
E)	Ahorro de Energía	35%
F)	Oferta Económica	5%
G)	Presentación de Antecedentes	5%

El oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 1 a 100.

CALCULO PAUTA DE EVALUACION

CRITERIO A: EXPERIENCIA (10%)

Para la Evaluación de este criterio, se considerará lo informado por el oferente en el Formato N°10.

A1: Años de Experiencia Empresa (25%):

Se evaluarán los años de experiencia de los participantes, contabilizados a partir de la fecha de la recepción de obras más antigua entregada, hasta el año de la apertura de ofertas, según formulario 10. El puntaje está dado según el siguiente orden:

Tabla de Puntaje

De 0 a menos de 3 años	= 0 puntos
De 3 a menos de 5 años	= 30 puntos
De 5 a menos de 10 años	= 50 puntos
De 10 a menos de 15 años	= 70 puntos
De 15 años o más	= 100 puntos

Puntaje Ponderado A1= Puntaje obtenido por tabla x 0,25

A2: Cantidad de puntos luminosos Instalados por el Oferente (40%)

Este criterio contabilizará la cantidad de puntos luminosos declarados en los documentos que lo certifiquen y debe ser contenido en el formulario 10, el puntaje será calculado con la siguiente Tabla:

Tabla de puntaje:

De 1.000 a menos de 5.000	= 0 puntos
De 5000 a menos de 15.000	= 30 puntos
De 15.000 a menos de 50.000	= 50 puntos
De 50.000 a menos de 80.000	= 70 puntos
De 80.000 o más	= 100 puntos

Puntaje Ponderado A2 = Puntaje obtenido por tabla x 0,4

La experiencia declarada corresponde sólo a puntos luminosos instalados por el oferente, no debe considerarse contratos o puntos luminosos por Mantención.

A3: Experiencia Equipo de Trabajo (35%)

Este criterio contabilizará la experiencia del Administrador de Contrato (o jefe de Proyecto), responsable y representante ante el municipio, responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional debe tener experiencia de al menos (3) años en Proyectos de similares características, la que debe ser acreditada indicando cada Proyecto en el que ha participado y la cantidad de Luminarias instaladas o reemplazadas, las que serán evaluadas según las siguientes tablas:

A3.1: Años de Experiencia Administrador de Contrato (50%):

Tabla de puntaje

De 0 a menos de 3 años	= 10 puntos
De 3 a menos de 5 años	= 60 puntos
De 5 a menos de 10 años	= 80 puntos
Más de 10 años	= 100 puntos

Puntaje Ponderado A31 = Puntaje obtenido por Tabla x 0,5

A3.2: Puntos de luz de Administrador de Contrato (50%):

Tabla de puntaje

De 0 a menos de 5.000	= 40 puntos
De 5.000 a menos de 7.500	= 60 puntos
De 7.500 a menos de 10.000	= 80 puntos
Más de 10.000	= 100 puntos

Puntaje Ponderado A32 = Puntaje obtenido por Tabla x 0,5

Puntaje Ponderado A3 = Puntaje Ponderado A31+ Puntaje Ponderado A32

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO A: EXPERIENCIA

P.T. Criterio A= (P.P.A1+ P.P.A2+P.P.A3) x 0,10

Dónde:
P.T.= Puntaje Total
P.P.= Puntaje Ponderado

CRITERIO B: CALIDAD DEL OFERENTE (20%)

Se asignará puntaje para evaluación a los proponentes que dispongan de las siguientes certificaciones, según la siguiente tabla.

B1: ISO 9001 Calidad (40%)

Dispone de ISO 9001 Vigente	100 puntos
No dispone de ISO 9001Vigente	0 puntos

Puntaje Ponderado B1 = Puntaje obtenido por Tabla x 0,4

B2: ISO 50001 Eficiencia Energética (40%)

Dispone de ISO 50001 Vigente	100 puntos
No dispone de ISO 50001 Vigente	0 puntos

Puntaje Ponderado B2 = Puntaje obtenido por Tabla x 0,4

B3: Inscripción Registro Minvu (20%)

Dispone de Inscripción Minvu Vigente o Municipal vigente	100 puntos
No posee Inscripción Registro Minvu Vigente o Municipal vigente	0 puntos

Puntaje Ponderado B3 = Puntaje obtenido por Tabla x 0,2

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO B: CALIDAD DEL OFERENTE

P.T. Criterio B= (P.P.B1+ P.P.B2+P.P.B3) x 0,2

Dónde:
P.T.= Puntaje Total
P.P.= Puntaje Ponderado

CRITERIO C: PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)

Se valorará positivamente que el oferente presente un menor plazo para ejecutar los servicios ofertados, asignando 100 puntos al oferente que indique en su propuesta económica el menor tiempo. En el caso que el oferente señale un plazo inferior a 180 días, para efectos de puntaje, se considerará un plazo de 180 días corridos para la ejecución de los servicios, asignándole 100 puntos, a las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje Ponderado Criterio C = (Menor plazo ofertado / Plazo Oferente a evaluar) x 100

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO C: CALIDAD DEL OFERENTE

P.T. Criterio C= P.P. Criterio C x 0,1

Dónde:
P.T.= Puntaje Total
P.P.= Puntaje Ponderado

CRITERIO D: EVALUACION TECNICA (15%)

			PUNTAJE
D1 Eficacia Luminosa	30	> 120 lm/w	100
		De 100 lm/w hasta 119 lm/w	60
		De 90 lm/w hasta 99 lm/w	30
		De 85 lm/w hasta 89 lm/w	5
D2 Factor de Potencia	20	> 0,95	100
		De 0,95 hasta 0,93	5
D3 Distorsión Armónica THDI	20	< 15%	100
		< 16 %	5
D4 Driver Dimeable	15	Inventronics, Philips Xitanium o Superior	100
		Otras marcas	5
D5 Led de Marcas Reconocidas	15	Tipo Lumiled, Cree, Nichia o Superior	100
		Otras marcas	5

El Puntaje Ponderado será obtenido por tabla.

P.P.Criterio D =P.P.D1x0,3 + P.P.D2x0,2 + P.P.D3x0,2 + P.P.D4x0,15 + P.P.D5x0,15

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO D: EVALUACION TECNICA

P. T.Criterio D: P.P.Criterio D x 0,15

Dónde:

P.T.= Puntaje Total
P.P.=Puntaje Ponderado

CRITERIO E : AHORRO DE ENERGIA (35%)

En este Criterio se privilegiará la propuesta que ofrezca y certifique el mayor ahorro de energía respecto a la energía obtenida usando los valores máximos de potencia considerados para el Recambio. Luego para los cálculos se debe considerar una potencia total base de 287.070 Watt (Cantidad P1x150W+Cantidad P2x70W+ Cantidad P3x50W).

En los cálculos, cada oferente debe utilizar las potencias nominales obtenidas para cumplir los respectivos casos base P1, P2 y P3 indicados en la Bases Técnicas, el puntaje será obtenido de la siguiente tabla:

Tabla de puntaje

De 0 a 5 % de Ahorro	=0 puntos
De 6% a 10% de Ahorro	=40 puntos
De 11% a 17% de Ahorro	=50 puntos
De 18% a 23% de Ahorro	=70 puntos
>= 24% de Ahorro	=100 puntos

Esta información debe estar en el Formulario 12.

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO E: AHORRO DE ENERGIA

P.T. Criterio E: Puntaje según tabla x 0,35

Dónde:

P.T.= Puntaje Total

CRITERIO F: OFERTA ECONOMICA (5%)

Oferta Económica: consistirá en traducir a través de un algoritmo el valor de la oferta neta recibida a un puntaje relativo a escala, asignando el mayor puntaje a la oferta más conveniente para el municipio.

Puntaje Ponderado Criterio F = (Oferta Evaluada/Menor Oferta) x 100

PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO F: OFERTA ECONOMICA

P.T. Criterio F: P.P. Criterio F x 0,05

Dónde:

P.T.= Puntaje Total
P.P.=Puntaje Ponderado

CRITERIO G: PRESENTACION DE ANTECEDENTES (5%)

Se calificará la entrega de la documentación completa (Incluida las Muestras del 4.2.2 letra g)) y sin observaciones. Se otorgará un puntaje de 100 a aquellos oferentes que hayan entregado los documentos y muestras de luminarias completos hasta la fecha de apertura y que fueron solicitados en las presentes Bases de Licitación. Aquellos que entreguen documentación incompleta y/o con observaciones, se les otorgarán 0 puntos.

P. T. Criterio E = Puntaje Obtenido x 0,05

Donde:
P.T.= Puntaje Total

PUNTAJE FINAL DEL PROPONENTE

PUNTAJE FINAL = P.T. Criterio A + P.T. Criterio B + P.T. Criterio C+ P.T. Criterio D+ P.T. Criterio E + P.T. Criterio F + P.T. Criterio F + P.T. Criterio G

10.2 Consideraciones en la Evaluación

Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas, no podrán ser evaluadas y quedarán automáticamente eliminadas del proceso licitatorio.

Cuando dos o más ofertas compartan idéntico puntaje máximo final, la Unidad Técnica propondrá la adjudicación, sobre la oferta que demuestre mayor ahorro energético en el criterio "Consumo Eléctrico", según los Certificados Técnicos y de continuar empatados se resolverá a través del Subcriterio Calidad" y finalmente al menor Monto ofertado del Criterio "Propuesta Económica"

Con todo, no podrá proponerse la adjudicación de ofertas que superen en más de un 10% el presupuesto disponible declarado en las presentes Bases. Las propuestas de adjudicación sobre ofertas que oscilen entre el presupuesto disponible y hasta por un monto que superen en un 10% dicho presupuesto, sólo podrán adjudicarse si el Mandante cuenta con dichos recursos.

Por lo tanto, podrá adjudicarse al segundo, tercer e inclusive la oferta posicionada en el último lugar, si las ofertas posicionadas en los primeros lugares se presentan por un monto superior al presupuesto disponible y el Mandante no cuenta con recursos adicionales.

11 ENCARGADOS DE LA OBRA

Las personas que estén a cargo directo de la obra deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos y administrativos:

Profesional Residente de la Obra o Administrador del Contrato: de profesión Ingeniero Eléctrico (civil o de ejecución) con, a lo menos, tres (3) años de experiencia en la instalación de luminarias. El cual deberá contar con licencia (vigente al momento del inicio de obra) de instalador eléctrico clase A, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC o el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Este Profesional es de carácter exclusivo para el presente Contrato.

Profesional Coordinador General de Terreno o Jefe de Obras: de profesión Ingeniero Eléctrico (Civil o Ejecución), con a lo menos tres años de experiencia en Construcción, Coordinación y Gestión de Proyectos. . Este Profesional es de carácter exclusivo para el presente Contrato.

La no presencia de los Profesionales quedará consignada en el Libro de Obras . La Unidad Técnica deberá fiscalizar la debida expertis Técnica de los Profesionales asignados a la Obra por el Contratista. La no coincidencia con el perfil solicitado de profesionales para la obra será considerada como Multa por Incumplimiento del ITO.

Sólo en casos muy justificados y de fuerza mayor, la Unidad Técnica podrá autorizar la ausencia de un Profesional por un máximo de un día.

La obra no podrá estar más de 24 horas sin la presencia de los profesionales descritos anteriormente, luego, el Contratista deberá tomar los resguardos para los casos de licencias médicas, vacaciones y casos fortuitos para que esta disposición se cumpla, independientemente de las razones del ausentismo.

En el caso de ausentismo por licencia médica y vacaciones el Contratista deberá proponer un reemplazante del profesional, el cual debe cumplir con lo establecido anteriormente.

FORMATO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	
II. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO (EN CHILE)	**NACIONALIDAD:**
TELÉFONO	**ESTADO CIVIL:**
PROFESION U OFICIO	**CORREO ELECTRÓNICO**
III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO	
NOMBRE	
TELÉFONO 1	**TELÉFONO 2**
CORREO ELECTRÓNICO	

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
OBRAS EN EJECUCIÓN

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

_____

DECLARACIÓN:

a) No tener obras en actual ejecución, o

b) Contar con _____ obras en actual ejecución, según detalle consignado en el formato Nº 3, adjunto.

De verificarse que el oferente ha ocultado o manipulado la información referente a los contratos que tenga vigente al momento de presentar su oferta u otros antecedentes que a juicio de la Unidad Técnica implique vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes, dicho oferente será declarado fuera de bases.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 3
CAPACIDAD ECONÓMICA

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

_____

I. De la capacidad económica del oferente.

OBRA CONTRATADA	*MANDANTE*	*MONTO CONTRATO (INCLUIDOS LOS AUMENTOS) $*	*SALDOS POR EJECUTAR $*

Totales *$* *$*

(1) 20% de la suma total de los Saldos Por Ejecutar *$*

(2) Patrimonio (Anotar el valor correspondiente al Formulario 22) *$*

CAPITAL REAL DISPONIBLE PARA LA OBRA (2)-(1) *$*

I. DEL CAPITAL EXIGIBLE SEGÚN BASES GENERALES

a) OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA INC.) *$*

b) 20% DE LA OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA INC.) *$*

El Capital Real Disponible para la Obra debe ser igual o superior al 20% de la Oferta Económica Total (IVA incluido)

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 4
OFERTA ECONOMICA

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

1. OFERTA ECONÓMICA	
VALOR TOTAL NETO DE LA OFERTA	$
TOTAL IMPUESTOS	$
VALOR TOTAL OFERTA, IMPUESTOS INCLUIDOS	$
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (DÍAS CORRIDOS)	

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 5
PRESUPUESTO DETALLADO

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

Ítem	Detalle	Cant.	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Desconexión y Conexión Compañía	2,861	Gl		
2	Tramites SEC	1	Gl		
3	Retiro de Luminarias	4,087	Un		
4	Pruebas y puesta en servicio	1	Gl		
5	Suministro de Luminarias LED P1	535	Un		
6	Instalación de Luminarias LED P1	535	Un		
7	Suministro de Luminarias LED P2	1,461	Un		
8	Instalación de Luminarias LED P2	1,461	Un		
9	Suministro de Luminarias LED P3	2,091	Un		
10	Instalación de Luminarias LED P3	2,091	Un		
11	Normalización de Tableros Distribución, Control y Comando de Alumbrado	200	Gl		
12	Conexionado	4,087	Un		
13	Tierras de protección y servicio	200	Un		
14	Retiro de Gancho	4,087	Un		
15	Ferretería en general	1	Gl		
16	Suministro de Brazo Peatonal	690	Un		
17	Instalación de Brazo Peatonal	690	Un		
18	Suministro de Brazo L-150	3,397	Un		
19	Instalación de Brazo L-150	3,397	Un		
20	Suministro Reloj Astronómico	200	Un		
21	Catastro, Alumbrado LED/SAP	1	Gl		
22	Planos As-Built	1	Gl		
23	Disposición final Luminarias	1	Gl		
24	Otros (Letrero publicidad y limpieza)	1	Gl		
	TOTAL NETO			$	-
	IVA			$	-
	TOTAL			$	-

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 6

NOMINA DE PERSONAL PERMANENTE Y/O TRANSITORIO

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	
RAZON SOCIAL:	
RUT :	
DIRECCION :	

NOMINA DEL PERSONAL

Nº	**NOMBRE**	**TIPO (1)**	**PROFESION U OFICIO**	**CARGO DENTRO DEL PROYECTO**	**OBSERVACIONES**

(1)	**P**	**: PERMANENTE**
	T	**: TRANSITORIO**

El personal declarado como "PERMANENTE", así como, los profesionales designados como Residente de la obra o administrador del contrato y el coordinador general de terreno o jefe de obras, deberán concurrir exclusivamente para el presente proyecto.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 8
GARANTÍAS TÉCNICAS

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

Nombre Proponente o Razón Social:
Rut:

El Contratista deberá garantizar por un periodo mínimo de 24 meses, todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación o instalación y reposición de elementos atribuible a terceros como calpe (hasta 1000 metros), luminarias (hasta 50 unidades), medidores (hasta 10 unidades) so pena de no recepcionar las obras en forma definitiva.

Durante el tiempo garantizado por el Contratista, éste se somete a las siguientes condiciones que regulan a la garantía técnica:

1. Las garantías técnicas formarán parte integrante del contrato, estén expresadas o no, en el documento que se suscriba, y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe sin observaciones el proyecto (Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones).

2. El procedimiento establecido para dar cumplimiento a la garantía dentro del tiempo de vigencia, se hará efectivo con el solo hecho de la entrega del componente o luminaria dañada al contratista adjudicado, el que entregará en su reemplazo antes de 48 horas hábiles, del componente nuevo de idénticas características.

3. El plazo indicado en el párrafo precedente, será contabilizado desde el minuto en que el Municipio notifique del desperfecto, a través del medio que el mismo Contratista indique en el presente formulario. El tiempo es contabilizado en días hábiles para estos efectos.

4. Si el Contratista incumple en más de cinco oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, o si la cantidad de fallas supera el 5 % del total de luminarias instaladas, el Mandante estará facultado para:
   i. Solicitar al Mandante el cobro de la garantía de correcta ejecución (si ésta aún se mantiene vigente).
   ii. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   iii. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato. En tal caso, en otros procesos licitatorios con financiamiento del FNDR de la Región Metropolitana, el Contratista verá afectado su puntaje final con un puntaje de castigo, igual a 5 puntos, por cada uno de los contratos donde la Unidad Técnica haya notificado el incumplimiento.
   iv. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Unidad Técnica.

5. Se excluye de la Garantía Técnica, condiciones de fuerza mayor y/o daños producidos por: efectos vandálicos y choque de postes.

NOTAS:
1. No deben adjuntarse garantías extendidas por los proveedores, sólo debe llenarse este formulario.
2. Las garantías técnicas formarán parte integrante del contrato que se suscriba con el Proponente sobre quien recaiga la adjudicación, y comienzan a correr desde la fecha en que se recibe sin observaciones el proyecto (Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones).

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA

HABILIDAD PARA POSTULAR Y CONTRATAR CON EL ESTADO

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

Quien suscribe declara que el proponente:

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

No tiene entre sus socio(a)s, funcionario(a)s públicos(as), ni tienen relación de parentesco o participación en sociedades con la mandataria o unidad técnica, en los términos estipulados en el artículo 4 de La ley 19.886, de Compras Públicas, inciso cuarto y artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20393.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 10

EXPERIENCIA EN OBRAS DEL RUBRO

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

Nº	NOMBRE ENTIDAD LICITANTE	NOMBRE CONTRATO O PROYECTO	PUNTOS LUMINOSOS INSTALADOS	FECHA INICIO DE LA EJECUCIÓN	FECHA TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN	(FECHAS). En caso de: **INSTITUCIÓN PÚBLICA,** deberá presentar el certificado de recepción provisoria de obras sin observaciones o recepción final municipal; **INSTITUCIÓN PRIVADA**, deberá presentar un certificado del mandante y la copia del contrato (ambos), o la recepción final municipal.	MONTO CONTRAT $

La experiencia de la empresa Proponente en obras del rubro de iluminación, medida en años calendarios (hasta 4 años contados hacia atrás, desde la fecha fijada para el acto de apertura).

La experiencia declarada en el presente formato, corresponde, sólo, a puntos luminosos instalados por el oferente, no debe considerarse contratos o puntos lumínicos por Mantención.

Los contratos declarados en el presente formato serán evaluados en el criterio experiencia de la pauta de evaluación señalado en las bases administrativas normas especiales. Cada una de las obras incorporadas en el formato deben ser acompañadas por un documento que acredite tal experiencia: En caso que el mandante haya sido una **INSTITUCIÓN PÚBLICA**, deberá presentar el certificado de recepción provisoria de obras sin observaciones o recepción final municipal; en caso que el mandante sea una **INSTITUCIÓN PRIVADA**, deberá presentar un certificado del mandante y la copia del contrato (ambos), o la recepción final municipal. Si no se adjunta estos documentos, no serán consideradas en el punto experiencia de la evaluación.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO N° 11
VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

Quien suscribe declara que el proponente:

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL Y RUT

Según lo declarado, la vida útil (en años) de cada componente (Carcasa, lámpara, Driver, Fotocelda y Leds), guardando completa relación con sus características técnicas de materiales, montaje, etc.

Por lo tanto, los siguientes componentes:

- Carcasa
- Lámparas
- Driver
- Fotocelda
- Leds.

No sufrirán fallas (incluye funcionamiento en un nivel inferior al declarado en la oferta, o simplemente el "no funcionamiento") en una tasa superior al 10% del total instalado por cada componente, antes de cumplida su vida útil.

En caso contrario, el Proponente que suscribe se compromete a reponer, a costo propio, todos los componentes que fallen a partir de una tasa superior al 10% bajo el mismo procedimiento y tiempos de repuesta de la garantía técnica".

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

Nota: La vida útil de cada componente comienza a contabilizarse desde el día en que se recibe sin observaciones el proyecto, a través del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones que se define en las Bases Administrativas, Normas Generales.

FORMATO Nº 12
CONSUMO ELÉCTRICO

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

La empresa que suscribe Certifica que para las luminarias ofertadas para la presente Licitación Pública que consideran equipos eléctricos, se genera el siguiente ahorro en el consumo de potencia por luminaria, de acuerdo a:

	Funcionamiento luminaria Plena Carga	Funcionamiento luminaria Potencia Reducida	Ahorro Total Mensual

Nota: La Unidad Técnica verificará la información presentada de acuerdo al procedimiento establecido en las especificaciones técnicas. El porcentaje de ahorro mensual promedio debe corresponder al funcionamiento a plena carga y potencia reducida de la luminaria.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO RESUMEN ESTADO DE PAGO N° 9C CORRESPONDIENTE A EQUIPOS

ANTECEDENTES GENERALES		Resumen Estado de Pago N°		Fecha:	
Unidad Técnica					
Nombre Proyecto					
Contratista					
Decreto Aprueba Contrato N° :		Fecha :		Monto Contrato $	

Decreto(s) Modifica Contrato					
Número	Fecha	Motivo Modificación (marque con una X)			
		Aumento Plazo	Disminución Plazo	Aumento Contrato $	Disminución Contrato $

Detalle Modificaciones de Contrato					
Fecha Inicio		Plazo Inicial de Ejecución		Fecha de Término Inicial	
Aumentos/ Disminución de Plazo (en días)		Nuevo Plazo de Ejecución		Fecha de Término Real	
Aumento/Disminución del Monto Contratado $		Nuevo Monto Contrato $			

OTROS			
Avance Físico del Proyecto %		Tramos (calles) donde interviene el Proyecto	

AVANCE FINANCIERO F.N.D.R.	
1. A la Fecha (incluyendo el presente estado de pago)	
2. Anterior al presente Estado de Pago	
3.Presente Estado de Pago	
4.Retenciones de acuerdo a Contrato	
5. Devolución de Anticipo	
6. Liquido a Facturar (3-4-5) Impuestos Incluidos	
7. Multas	

FORMATO Nº 13
DECLARACIÓN SIMPLE
SUBCONTRATACION.

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

El oferente que suscribe, declara no tener conflictos legales, causas pendientes o condenas por no cumplimientos en pagos de Subcontratistas o con Subcontratistas que hayan participado en obras F.N.D.R. asociadas al Mandante.

De verificarse que el oferente ha ocultado o manipulado la información, dicho oferente será declarado fuera de bases.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

FORMATO Nº 14
DECLARACIÓN SIMPLE
SOCIOS

PROYECTO:
CÓDIGO BIP:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, Ley de Transparencia, se debe incluir obligatoriamente el listado de Socios de la Empresa.

Nombre del Socio o Accionista	Rut del Socio o Accionista	Porcentaje de Participación

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a __ del mes_____ del año_____

ANEXO MUESTRAS

PROYECTO: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA COMUNA DE CERRILLOS
CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL: _____

ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS DE LUMINARIAS

En Santiago, _____ de _____ de 2018, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en el marco del Proyecto: _____, se consiga la entrega de muestras según lo siguiente:

Yo, _____, RUT N°_____ en representación del Oferente _____, realizó la entrega de las muestras de Luminarias que se describen a continuación:

Marca	Modelo	Potencia

Observaciones **(a llenar por personal municipal)**

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

En _____, a __ del mes_____ del año_____